



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Miércoles, 30 de septiembre de 2026

Número 117

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 1969458 Anuncio relativo a información pública del Proyecto “Obra de demolición de Cofradía de Pescadores en San Andrés. T.M. Santa Cruz de Tenerife. Isla de Tenerife” 27310

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 1965242 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública, para la cobertura como funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025 27311
- 1965500 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de doce (12) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2025 27313
- 1971622 Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Darwin A. Feliciano Martín en la convocatoria pública para la cobertura de 4 plazas de Ordenanza, de la plantilla de personal funcionario de la Corporación, turno libre, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 18 de septiembre de 2026 de la relación definitiva de admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as 27316
- 1971630 Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Francisco D. Cava Hurtado en la convocatoria pública para la cobertura de 4 plazas de Ordenanza, de la plantilla de personal funcionario de la Corporación, turno libre, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 18 de septiembre de 2026 relativo a la relación definitiva de admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as 27316
- 1971650 Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Víctor Manuel León Ramos, en representación de la Asociación de Agentes Forestales y de Medio Ambiente de Canarias (AFMACAN), contra las bases de la convocatoria para la cobertura, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de once (11) plazas de Agentes de Medio Ambiente, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2026 27317

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

- 1976578 Anuncio relativo a delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2026, con motivo de Modificar parcialmente la actuación seleccionada para el municipio de Santa Úrsula dentro del “Programa de cooperación con los municipios para la realización de actuaciones de mejora del paisaje y medio urbano en cascos-anualidad 2024” 27318
- 1977515 Anuncio relativo a información pública del Proyecto de saneamiento integral de los núcleos de Las Portelas y Las Lagunetas, Parque Rural de Teno, término municipal de Buenavista del Norte 27319

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

- 1971677 Anuncio relativo a la Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros de 24 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como los puestos de trabajo a ofertar, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Encargado/a de Mantenimiento (GR/SGR C2), vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife 27320

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 1969940 Extracto de la Resolución nº 2026/9955, de 24 de septiembre de 2026, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria por la que se modifica la convocatoria de subvenciones a entidades del sector primario en la isla de La Palma (L-1.1) 27329
- 1967297 Anuncio relativo a nombramiento como funcionaria de carrera al servicio del Cabildo Insular de La Palma, de doña María Salomé Hernández García, para el desempeño de una plaza de Técnica GIS, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A1 27330
- 1980386 Anuncio relativo a Resolución 2026/10009, de 25 de septiembre de 2026, por la que se rectifica la Resolución 2026/9615, de 15 de septiembre de 2026, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Operario/a de Emergencias del Cecopin del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición 27331
- 1980453 Anuncio relativo a la Resolución 2026/10027, de 25 de septiembre de 2026, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino con la Categoría de Arquitecto/a Técnico/a, designación del Tribunal Calificador, y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición 27335
- 1980505 Anuncio relativo a Resolución 2026/9966, de 24 de septiembre de 2026, por la que se rectifica la Resolución 2026/9614, de 15 de septiembre de 2026, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en proceso selectivo para participar en el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de tres (3) plazas de Capataz/a, Grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2021 ... 27341

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1966987 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2026 relativo a la Convocatoria y Bases específicas de Subvenciones destinadas al fomento y apoyo de programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la planificación municipal en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al ejercicio 2026, a los efectos de su aprobación, así como de la autorización del gasto inherente 27346
- 1971669 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la modificación en la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Oficial/a de 1ª de Mantenimiento Conductor/a, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 27392
- 1971712 Anuncio relativo a Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 23 de septiembre de 2026, mediante la que se modifica la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición 27395
- 1971735 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 18 de septiembre de 2026, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases Específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Auxiliar Sanitario/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 27398

- 1976468 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente 64/2026/GP de la Modificación Presupuestaria P-8/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de trescientos cincuenta mil novecientos setenta euros con sesenta y seis céntimos (350.970,66 euros) en el Presupuesto 2026 27427

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 1967757 Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al segundo trimestre de 2026 27427

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 1974346 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 33/2026, por suplementos de créditos 27428
- 1971644 Anuncio relativo a la Resolución nº 120/2026 de 18 de septiembre, en la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona 27429

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 1961443 Anuncio relativo a la delegación de competencia a favor del Concejal de esta Corporación Don Diego González Herrera para la celebración de matrimonio civil entre Don Jonathan Luis Luis y Doña Caterina Abreu Abreu 27430

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 1971135 Anuncio relativo a exposición pública del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2025 27430

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 1965705 Anuncio relativo a Decreto nº 2026-4100, de 23 de septiembre de 2026, por el que se resolvió nombrar a D. David Hernández Díaz, Primer Teniente de Alcalde, como Alcalde Accidental, a efectos de presidir la Junta de Gobierno Local el 23 de septiembre de 2026 27430
- 1975470 Anuncio relativo a Certificación para aprobación definitiva del V Plan Municipal en Adicciones (2026-2031) 27430
- 1974532 Anuncio relativo a la aprobación de la relación de aspirantes seleccionados para cubrir por funcionario de carrera, una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica 27432

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 1968960 Anuncio relativo a la delegación en la Concejala Doña Diana Hernández Rodríguez, para la celebración de matrimonio civil 27433

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 1466274 Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo por parte de D.ª Gregoria Eduvigis Martínez Plasencia, de licencia de usos y obras provisionales para llevar a cabo demolición de muro de cerramiento existente y ejecución de cerramiento de parcela mediante vallado sujeto a postes metálicos con cimentación mediante dados de hormigón en masa, con una altura de 2,20 m, con situación en calle 1ª Transversal El Almendro, nº 3 (Geneto), término municipal de San Cristóbal de La Laguna 27433

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 1980485 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería pertenecientes al Grupo V, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y a la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir 27434

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 1978321 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 20/2026, del Presupuesto de esta Entidad Local para 2026, mediante la modalidad de transferencia de créditos 27441
- 1978880 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 21/2026, del Presupuesto de esta Entidad Local para 2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario 27441

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 338883 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2026/2981, de 22 de septiembre, de avocación de atribuciones del Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canarias, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, en la Alcaldía-Presidencia 27441

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 1980406 Anuncio relativo a las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la configuración de una lista para la cobertura de una plaza de Policía Local mediante concurso de traslados, de conformidad con la Resolución dictada por la Concejal de Recursos Humanos de 25 de septiembre de 2026 27443

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

1961653	Anuncio relativo a la aprobación del procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de un terreno destinado a aparcamiento en zona del campo de fútbol Antonio Yeoward ubicado en el Barrio de El Toscal-Longuera, de este término municipal	27446
1985593	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente: MC44/2026-Suplementos de crédito financiado con mayores ingresos	27446

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

1961471	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 777/2026, de 23 de septiembre, por el que, el Alcalde-Presidente D. Juan Ramos Reyes, dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Agustín Siverio González, el 24 de septiembre de 2026, a los efectos correspondientes	27447
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

1985369	Anuncio relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026	27448
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

1966165	Extracto del Decreto de Alcaldía 2026-1660, por el que se aprueba la convocatoria del X Concurso de Fotografía Manzana Reineta de Tenerife	27449
1975043	Anuncio relativo a Acuerdo definitivo modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos (Exp. 1008/2026)	27454
1980471	Anuncio relativo a las Bases específicas que regulan el procedimiento para las pruebas de obtención del permiso local de conducción de vehículos de Auto-taxis, en el municipio de El Sauzal en el año 2026	27471
1980418	Anuncio relativo a la abstención del Alcalde del Expediente nº 3555/2026	27483

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

1969617	Anuncio relativo a la aprobación de la relación de personas aspirantes seleccionadas en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de tres (3) plazas de Auxiliar Técnico/a, Subgrupo C2	27484
---------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y El Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

ANUNCIO

4140

1969458

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispone, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, someter a información pública el Proyecto de: "OBRA DE DEMOLICIÓN DE COFRADÍA DE PESCADORES EN SAN ANDRÉS. T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE. ISLA DE TENERIFE" Ref.: 38-0574 con un Presupuesto Base de Licitación de 42.439,51 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a cuyo efecto el Proyecto, antes citado, estará de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Rambla de Santa Cruz nº 169, en horario de 9:00 a 14:00 y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el plazo antes mencionado.

También podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del espacio dedicado a participación pública, cuya URL es:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica.html>

Las personas o entidades que se consideren afectadas pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

4141

1965242

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, como funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de la referida convocatoria, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 23 de septiembre de 2026, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

PRESIDENTE:

Titular: D. DOMINGO DOMÍNGUEZ MESA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D.^a CRISTINA PERDIGÓN FERRAZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCALES:

Titular: D.^a FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad de la Dirección Técnica de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D.^a MARÍA MARGARITA PÉREZ ZÁRATE, Jefa de Sección en atribución temporal

de funciones en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D.^a ROSA ISABEL MARTÍNEZ CAÑASVERAS, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D.^a MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ DE LA PEÑA, Técnica de Administración General del Servicio Administrativo de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. JORGE ENRIQUE PLASENCIA GARCÍA, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios.

Suplente: D.^a ISABEL MARÍA COSTA GÓMEZ, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ EXÓSITO, Ordenanza adscrito al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. FÉLIX MANUEL BENÍTEZ HERRERA, Ordenanza adscrito al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA:

Titular: D.^a ESTHER MARINA CARBALLO PÉREZ, Técnica de Apoyo al Titular de la Secretaría General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D.^a LAURA ABENCHARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación

del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4142

1965500

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2026, ha aprobado la RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de **DOCE (12) PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2025, aprobada por Resolución de la misma Dirección Insular, de fecha 9 de abril de 2026.

A tenor de la citada Resolución y de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, mediante el presente anuncio, se publica, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y desistidos/as, según se expone a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Número expediente	DNI/NIE disociado	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003806S00082	***2589**	DELGADO GOMEZ, EULOGIO NICOLAS	11
E2026003806S00084	***1163**	GONZALEZ REAL, ANTONIO	2, 4, 11
E2026003806S00026	***1791**	MARTÍN HERNANDEZ, FABIAN	4

Código	Motivo de Exclusión
2	Turno de acceso incorrecto.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
11	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Turno de promoción interna

La relación de aspirantes desistidos, al no presentar documentación alguna para la subsanación de su solicitud en el plazo habilitado para ello, así como con los aspirantes que presentando solicitudes de participación en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de doce (12) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental de la plantilla de personal de la Corporación Insular, por el turno de promoción interna, a cubrir por el sistema de concurso oposición, aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2024, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154 de 23 de diciembre de 2024, no han manifestado su voluntad de participar en este proceso selectivo mediante la presentación del **Anexo III** o, en su caso, **Anexo IV**, de las Bases que regulan la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado, son los siguientes:

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Número Expediente	DNI/NIE disociado	Apellidos, Nombre
E2026003806S00054	***6461**	AFONSO MACHADO, DOMINGO
E2026003806S00009	***5887**	BARRERA GONZALEZ, ANDRES RAYCO
E2026003806S00037	***4661**	FERNANDEZ GONZALEZ, SOLYMAR NACARID
E2026003806S00053	***9060**	FLORES MARRERO, SERGIO DAVID
E2026003806S00015	***7788**	GARCIA CASTRO, DAVID
E2026003806S00036	***3198**	GARCIA QUINTERO, AITAMI
E2026003806S00018	***7187**	HERNÁNDEZ DÍAZ, PEDRO LUIS
E2026003806S00055	***5272**	PERDOMO MARTIN, CRISTO FERNANDO
E2026003806S00050	***5490**	PEREZ HERNANDEZ, CARLOS ALEJANDRO
E2026003806S00032	***4726**	PRIETO ZAMBRANA, JUAN
E2026003806S00047	***1805**	SOCAS RODRIGUEZ, CRISTIAN ADRIAN
E2026003806S00042	***4508**	ZAMORA GONZALEZ, AYTHAMI

Conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el hecho de figurar en la relación como admitido/a no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos/as del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de anuncio del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes. **La realización del ejercicio se prevé para el mes de febrero de 2027.**

Una vez publicado el Anuncio en el BOP, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de la relación nominal de todos/as los/as aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Contra el presente anuncio de la Resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

4143

1971622

Vista la interposición del recurso de alzada por d. Darwin A. Feliciano Martín con DNI ****933** con fecha de entrada en esta Corporación el día 22 de septiembre de 2026, contra el Anuncio de fecha 18 de septiembre de 2026, por el que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000135691 de 24 de septiembre de 2026 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la

Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

4144

1971630

Vista la interposición del recurso de alzada por d. Francisco D. Cava Hurtado con DNI ****428** con fecha de entrada en esta Corporación el día 21 de septiembre de 2026, contra el Anuncio de fecha 18 de septiembre de 2026, por el que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000135691 de 24 de septiembre de 2026 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimotava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

4145

1971650

Vista la interposición del Recurso de Alzada por d. Víctor Manuel León Ramos, en calidad de representante de la Asociación de Agentes Forestales y de Medio Ambiente de Canarias (AFMACAN), con fecha de entrada en esta Corporación el día 18 de septiembre de 2026, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 24 de agosto de 2026, rectificada por Resolución del día 25 del mismo mes y año, por la que se aprueban las bases y la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de once (11) plazas de Agentes de Medio Ambiente,

en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2026, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 225, el día 11 de septiembre de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 el día 2 del mismo mes y año, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución R0000135541 del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 24 de septiembre de 2026 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el recurso de reposición, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso ÚNICAMENTE podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimotava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Planificación
Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de
Planificación Territorial**

ANUNCIO

4146

1976578

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, con motivo de Modificar parcialmente la actuación seleccionada para el municipio de Santa Úrsula dentro del “Programa de cooperación con los municipios para la realización de actuaciones de mejora del paisaje y medio urbano en cascos-anualidad 2024”. (Expte. E2025008848) con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular del órgano unipersonal de esta Corporación que tenga atribuido la gestión y ejecución de este “programa de cooperación con los municipios para la realización de actuaciones de mejora del paisaje y medio urbano en cascos, en desarrollo de las líneas 4, 5 y, complementariamente, 6”, que en la actualidad lo realiza la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobación de las siguientes modificaciones de las actuaciones seleccionadas dentro de este programa de cooperación con los municipios así como cualquier otra alteración que se precise para el cumplimiento de sus objetivos.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****INFORMACIÓN PÚBLICA****4147****1977515**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2026, se aprobó provisionalmente el PROYECTO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS NÚCLEOS DE LAS PORTELAS Y LAS LAGUNETAS, PARQUE RURAL DE TENO que afecta al municipio de Buenavista del Norte, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 1.990.290,31 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El proyecto describe, diseña, dimensiona y valora las obras de saneamiento integral para los caseríos de Las Portelas y Las Lagunetas, situados en el municipio de Buenavista del Norte, localizados en la Zona de Uso Especial del Parque Rural de Teno, y cuyo acceso se realiza a través de la carretera insular TF-436. El objetivo principal de la red diseñada es garantizar el acceso al servicio al mayor número posible de viviendas.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/MedioNatural/Proyecto_Sanemiento_integ_Portelas_Lagunetas.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**Área o Servicio: Personal****ANUNCIO**

4148

1971677

Esta Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, ha dictado Resolución en fecha 24 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES, PROPUESTOS/AS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, ASI COMO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR/SGR C2), VACANTES EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

A la vista de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de **dos (2) plazas de ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR/SGR C2)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 30/26 de 31 de marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 8 de abril de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Finalizado el proceso selectivo y de conformidad con lo establecido en Base Décima de las que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a la Gerencia del OAMC, la relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso, se corresponden con el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas:

	Apellidos y Nombre	DNI	Nota final concurso-oposición
1	Rodríguez Luis-Ravelo, Miguel Ángel	***1919**	9,1450
2	Zamora Rojas, Isaac Manuel	***4236**	8,6457

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Base Décima de las que rige la convocatoria establece que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

A la vista de dicho resultado, el Tribunal propondrá al órgano competente en materia de personal la relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso, se correspondan con el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación, para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Decimoprimera.”

Segunda: Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera: La Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria señala que por Resolución del órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes, propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la referida Base (**veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia**) a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:

- Relación de puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

Asimismo, la indicada Base dispone que el OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención del OAMC a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza/puesto objeto de la convocatoria.

El/La aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases será contratado/a como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas

las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

En cuanto al período de prueba, la Base Decimoprimera dispone que el personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS MESES.

Asimismo, dicha Base establece que No se fijará período de prueba para aquellos/as que hubieran prestado servicios en el OAMC en las mismas funciones de las plazas objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/las aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

En el supuesto de que inmediatamente a la contratación se produzca una situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, se procederá a la contratación de nuevo personal laboral fijo conforme a lo previsto en las Bases Décima y Decimoprimera.

El/La que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la contratación conferida.

Quienes no pudieran formalizar la contratación por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación como personal laboral fijo.

La asignación de puestos de trabajo se realizará, en el momento de la contratación, según se determine en las Bases, de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán adscritos a los puestos ofertados con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo una vez superado el período de prueba, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarta: No obstante lo anterior, y en relación al periodo de prueba, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que dispone: “(...) *Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.*”

En tal sentido, las personas candidatas propuestas cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria al haber desempeñado en el OAMC, las mismas funciones con anterioridad, por lo que no estarán sometidos/as al periodo de prueba.

Quinta: Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo en el OAMC, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
MHAT.23	Encargado/a de Mantenimiento (GR. C, SG. C2)	Museo de Historia y Antropología (MHAT)	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
SC.26	Encargado/a de Mantenimiento (GR. C, SG. C2)	Servicios Comunes (SC)	S/C DE TENERIFE

Sexta: El artículo 41 a) de los Estatutos del OAMC establece que la plantilla del OAMC está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Séptima: Al propio tiempo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que “*La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*”, y que “*La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral*”.

Octava: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para aprobar la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de **dos (2) plazas de ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR/SGR C2)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del OAMC, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 30/26 de 31 de marzo de 2026 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 8 de abril de 2026), **propuesta por el Tribunal Calificador designado al efecto para su contratación, como personal laboral fijo** en el OAMC, en las plazas convocadas:

	Apellidos y Nombre	DNI	Nota final concurso-oposición
1	Rodríguez Luis-Ravelo, Miguel Ángel	***1919**	9,1450
2	Zamora Rojas, Isaac Manuel	***4236**	8,6457

2º.- Ofertar a los/as aspirantes relacionados en el punto 1º anterior, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación al objeto de que lo soliciten, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo siguiente:

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
MHAT.23	Encargado/a de Mantenimiento (GR. C, SG. C2)	Museo de Historia y Antropología (MHAT)	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
SC.26	Encargado/a de Mantenimiento (GR. C, SG. C2)	Servicios Comunes (SC)	S/C DE TENERIFE

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a, , las personas aspirantes propuestas deberán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, **acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y solicitar el puesto de trabajo ofertado, presentando la siguiente documentación en lengua castellana**, de conformidad con la Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria, pudiendo utilizar los modelos que se anexan a la presente Resolución:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación. (Anexo I)

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación. (Anexo II)
- La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados en el apartado resolutivo 2º anterior. (Anexo III).

Asimismo, el OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio de Prevención a los efectos de que se constate que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza/puesto objeto de la convocatoria.

Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Asimismo, y conforme a lo expuesto en la consideración cuarta, las personas candidatas propuestas no estarán sometidas a período de prueba.

5º.- La asignación del puesto de trabajo se realizará, en el momento de la contratación.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55.3 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o directamente DEMANDA LABORAL ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE, Orlando J. Pérez García, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I....., declaro responsablemente no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2026.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª..... con D.N.I., declaro no estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración (Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2026.

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD DE PUESTO

D/Dª..... con D.N.I. número....., de conformidad con la Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por el **TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**, de **DOS (2) PLAZAS DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR/SGR C2)**, vacantes en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 30/26 de 31 de marzo de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 8 de abril de 2026), **SOLICITO** el puesto de trabajo, correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria, que se relaciona a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2026.

Fdo.:”

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4149****1969940**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2026/9955, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1.1).

BDNS (Identif.): 905091.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905091>).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 58, de 15 de mayo de 2026, se publicó el extracto del Decreto nº 2026/3755, de fecha 30 de abril de 2026, por el que se convoca la subvención a entidades del sector primario en la isla de La Palma (Línea-1.1), para 2026, modificada posteriormente por Resolución nº 2026/6825 de 30 de junio de 2026, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 8 de julio de 2026.

Mediante Resolución nº 2026/9955, de 24 de septiembre de 2026, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se resolvió modificar el apartado 2 de la Convocatoria de subvenciones a entidades del sector primario en la isla de La Palma (L-1.1) para 2026, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2026/3755, de fecha 30 de abril de 2026, incrementando la cuantía de la misma en TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 419/48900 “Subvenciones Agricultura, Ganadería y Pesca” (RC nº de operación 12026000050246/2) para aumentar apartado reservado a las asociaciones de criadores de vacuno de raza palmera.

Con este incremento, el apartado 2.- Crédito presupuestario, de la Convocatoria de la citada línea de subvenciones, tendrá la siguiente redacción:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA EUROS (291.090,00 €) de los cuales 268.090,00 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419/48900 (R.C. nº de operación 12026000050246/2), y 23.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419/47900 (R.C. nº de operación 12026000050246/1).

De este importe se destinará:

a) 36.000,00 € a las Organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.

b) 23.000,00 € a las entidades dedicadas a la comercialización de proteas.

c) 4.000,00 € a las Asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de pitaya y de cereales o leguminosas tradicionales.

d) 1.500,00 € a las Asociaciones de catadores (para valorización de productos locales).

e) 2.000,00 € a las asociaciones de caficultores.

f) 4.590 € a las asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica.

g) 106.000,00 € a las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, distribuidos de la siguiente manera:

a. 6.000,00 € para ADSG de Apicultores.

b. 100.000,00 € para las restantes ADSG.

h) 114.000,00 € a las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras. En el caso de razas ganaderas, deben estar oficialmente reconocidas para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora; distribuido de la siguiente manera:

a. 59.000,00 € a las Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.

b. 9.500,00 € a las Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.

c. 41.000,00 € a las Asociaciones de Criadores de caprino de raza palmera.

d. 4.500,00 € a las Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

La presente modificación no implica la apertura de nuevo plazo de solicitud por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta en el proceso de valoración para la Resolución de concesión las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4150

1967297

Expediente nº 2/2022/RH-CONV.

Se hace público que, ha sido nombrada funcionaria de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por Decreto del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía nº 2026/9450, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, Doña María Salomé Hernández García, para el desempeño de una plaza de Técnica GIS, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (Subgrupo A1).

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4151

1980386

Expediente nº 24/2026/RH-CONV.**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 25 de septiembre de 2026, se dictó la Resolución 2026/10009, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se rectifica la Resolución 2026/9615 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Operario/a de Emergencias del Cecopin del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº112, de fecha viernes 18 de septiembre de 2026, se publicó la resolución 2026/9615 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Operario/a de Emergencias del Cecopin del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición.

Segundo.- Se advierte error material en el fundamento jurídico primero de la citada Resolución 2026/9615 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía y así:

Donde dice:

“Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Específica para Nombramientos de personal Funcionario Interino con la categoría de Arquitecto/a que...”

Debe decir:

“Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Específica para Contrataciones Temporales de Personal Laboral con la categoría de Operario/a de emergencias del Cecopin que...”

FUNDAMENTOS

Primero.- Procedimiento. Nos encontramos, por tanto, ante un procedimiento de rectificación de errores materiales advertidos de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Mediante doctrina jurisprudencial se han establecido los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación de errores contemplado en dicho precepto, resultando ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), en la que se afirma lo siguiente: *“La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado,*

sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo”.

Segundo.- Competencia. La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el error material advertido en el fundamento jurídico primero de la resolución 2026/9615 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Operario/a de Emergencias del Cecopin del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición, y así:

Donde dice:

“Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Específica para Nombramientos de personal Funcionario Interino con la categoría de Arquitecto/a que...”

Debe decir:

“Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Específica para Contrataciones Temporales de Personal Laboral con la categoría de Operario/a de emergencias del Cecopin que...”

Segundo.- Dejar inalterado el resto del contenido de la Resolución 2026/9615 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución de Rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4152

1980453

Expediente nº 36/2026/RH-CONV.**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 25 de septiembre de 2026, se dictó la Resolución 2026/10027, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**”.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 67, de fecha viernes 5 de junio de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 90, de fecha miércoles 29 de julio de 2026, se publica la Resolución 2026/7700, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 24 de julio de 2026, por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para Contrataciones Temporales de Personal Laboral y/o Nombramiento de Personal Funcionario Interino con la categoría de Arquitecto/a Técnico/a que:

“Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad”.

Asimismo, durante las actuaciones de comprobación realizadas por el Servicio de Recursos Humanos con carácter previo a la aprobación de la relación definitiva, se ha verificado que determinadas personas aspirantes inicialmente excluidas cumplen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, sin que resulte necesario efectuar subsanación alguna por parte de las mismas, al constar ya acreditado en el expediente el cumplimiento de dichos requisitos. En consecuencia, procede su inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas.

Segundo.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes el pasado 13 de agosto de 2026, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la determinación del lugar, fecha y hora del ejercicio único de oposición.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as que a continuación se relaciona, no resultando ningún aspirante excluido, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A:**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
****2247*	BELLO CALVO, CARLOS	Admitido
****9194*	CABRERA DÍAZ, FRANCISCO DANIEL	Admitido
****8841*	CASTRO MARTÍN, JOSE MIGUEL	Admitido
****8546*	CRUZ DÍAZ, MARIA REMEDIOS	Admitido
****9517*	DE FRUTOS PEREZ, DAVID	Admitido
****7988*	DELGADO GONZALEZ, OMAR	Admitido
****4600*	FADLI MEHDI, SIDAHMED ERGUIBI	Admitido
****9081*	FERRAZ PÉREZ, CARMEN YAMYLE	Admitido
****2203*	GARCIA GONZALEZ, JUAN DIEGO	Admitido
****2646*	GONZÁLEZ BRAVO, CRISTINA	Admitido
****8075*	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SONIA MARÍA	Admitido
****3597*	HERNANDEZ BARRETO, PAULA	Admitido
****8182*	HERNÁNDEZ GARCÍA, NIEVES MARÍA	Admitido
****3814*	HERNANDEZ GONZALEZ, SARA YVONEE	Admitido
****8495*	HERNANDEZ LEAL, CARLOS	Admitido
****8438*	HERNANDEZ SANJUAN, PILAR MARIA	Admitido
****8214*	LORENZO MARTÍN, YAIZA MARÍA	Admitido
****9235*	MACHÍN HERRERA, ADÁN	Admitido
****9351*	MARTÍN CONCEPCIÓN, RUBÉN	Admitido
****7252*	MARTÍN CORDOVEZ, GREGORIO	Admitido
****9363*	MARTIN GIL, JUDITH	Admitido
****7874*	MARTIN HERNANDEZ, NIEVES MERCEDES	Admitido
****9390*	MARTIN PEREZ, ISRAEL	Admitido
****7262*	MEDINA CALERO, MARIA TERESA	Admitido
****8435*	MENDEZ GOMEZ, VICENTE	Admitido
****7521*	PAIS TAÑO, ELIA ISABEL	Admitido
****8731*	PANIAGUA SANTIAGO, IRENE	Admitido
****9374*	PEREZ PEREZ, RAICO	Admitido
****7936*	PEREZ PIÑERO, LUIS MIGUEL	Admitido
****1455*	PEREZ SANCHEZ, SILVIO	Admitido
****5220*	PUERTAS PANDO, RUBEN	Admitido
****6037*	RIO SANCHEZ, LUIS MARIA	Admitido
****9480*	RODRIGUEZ GONZALEZ, LAURA	Admitido

****3313*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA CAROLINA	Admitido
****8173*	RODRIGUEZ HERRERA, MAYRA BEATRIZ	Admitido
****5359*	RODRIGUEZ MARRERO, CARLOS	Admitido
****9080*	RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ALEXANDER	Admitido
****8638*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GUACIMARA	Admitido
****5127*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA BELEN	Admitido
****3487*	SANTOS HERRERA, MIGUEL	Admitido
****7497*	SIMON PEREZ, CLAUDIO	Admitido
****6423*	TAVIO HERNANDEZ, ACAYMO	Admitido
****1738*	TOLEDO MEDINA, VERONICA	Admitido
****8833*	TOLEDO PEREZ, JORGE	Admitido
****9559*	VIÑA PINO, LAURA	Admitido
****8744*	YANES HERNANDEZ, RICARDO	Admitido

Segundo.- Conforme a lo establecido en la Base 5.1 de las bases objeto de la convocatoria se procede a la designación del Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE

TITULAR: Alexis González Rodríguez, Arquitecto- Técnico, Jefe de Sección -Adjunto Jefe Servicio de la Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Pedro José Batista Toledo, Ingeniero Técnico-Agrícola, Agente de Extensión Agraria de la Agencia NE (San Andrés y Sauces) del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: María Isabel Martín, Jefa de Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Domingo Alberto Hernández Barrios, Jefe del Servicio de actividades clasificadas, residuos, industria y energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Javier Lozano Pérez, Arquitecto-Técnico, Jefe de Negociado de la Sección de Patrimonio Histórico y Arqueológico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: Alicia García Pérez, Ingeniero Técnico-Agrícola, Jefa de la Agencia NE (San Andrés y Sauces) del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Severo Jiménez Pais, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Jefe de Sección de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Luis Miguel Pérez Hernández, Técnico de Gestión del Servicio de Contratación de Obras de la Unidad de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: María Carolina García Sicilia, Jefe de Sección Técnico del Servicio de actividades clasificadas, residuos, industria y energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Aránzazu Castro Francisco, Ingeniero Técnico-Agrícola, Agente de Extensión Agraria de la Agencia NO (Puntagorda) del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Determinar lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición:

LUGAR: Escuela Universitaria de Enfermería de La Palma, cita en Carretera Las Nieves, nº 158. 38713 – Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 21 de octubre de 2026.

HORA: 16:30 horas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4153

1980505

Expediente nº 6/2025/RH-CONV.**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 24 de septiembre de 2026, se dictó la Resolución 2026/9966, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se rectifica la resolución 2026/9614 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en proceso selectivo para participar en el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de tres (3) plazas de capataz/a, grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la oferta de empleo público ordinaria de 2021, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº114, de fecha miércoles 23 de septiembre de 2026, se publicó la Resolución 2026/9614 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en proceso selectivo para participar en el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de tres (3) plazas de Capataz/a, Grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la oferta de empleo público ordinaria de 2021.

Segundo.- Se advierte error material en el antecedente segundo de la citada Resolución 2026/9614 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía y así:

Donde dice:

*“El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2021**”, publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 25 de diciembre de 2024. Rectificadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 14 de febrero de 2025 y publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de fecha 28 de febrero de 2025”.*

Debe decir:

*““El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros el acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE CAPATAZ/A PERTENECIENTES AL GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2021** publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de fecha miércoles 25 de diciembre de 2024”.*

FUNDAMENTOS

Primero.- Procedimiento. Nos encontramos, por tanto, ante un procedimiento de rectificación de errores materiales advertidos de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Mediante doctrina jurisprudencial se han establecido los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación de errores contemplado en dicho precepto, resultando ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), en la que se afirma lo siguiente: *“La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo”*.

Segundo.- Competencia. La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el error material advertido en el antecedente segundo de la resolución 2026/9614 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en proceso selectivo para participar en el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de tres (3) plazas de Capataz/a, Grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la oferta de empleo público ordinaria de 2021, y así:

Donde dice:

*“El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2021**”, publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 25 de diciembre de 2024. Rectificadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 14 de febrero de 2025 y publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de fecha 28 de febrero de 2025”.*

Debe decir:

*““El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros el acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE CAPATAZ/A PERTENECIENTES AL GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2021** publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de fecha miércoles 25 de diciembre de 2024”.*

Segundo.- Dejar inalterado el resto del contenido de la Resolución 2026/9614 de fecha 15 de septiembre de 2026 dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución de Rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud****ANUNCIO**

4154

1966987

ASUNTO: EXPEDIENTE [514/2026/SUCC](#) RELATIVO A [BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES IGUALDAD 2026](#)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y APOYO DE PROGRAMAS EJECUTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, A LOS EFECTOS DE SU APROBACIÓN, ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO INHERENTE**, publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y cuyo **código identificativo es 930753**. Asimismo, se procede también a su publicación en la página web del Ayuntamiento <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/tramite/t748>

El tenor literal de dicho acuerdo es el siguiente:

“11.- EXPEDIENTE 514/2026/SUCC RELATIVO A CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y APOYO DE PROGRAMAS EJECUTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, A LOS EFECTOS DE SU APROBACIÓN, ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO INHERENTE.

Vista la propuesta de acuerdo emitida de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás normas y preceptos de aplicación, así como, en su caso, el resto de documentos que integran el expediente, de los que se derivan los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de la actividad administrativa de fomento que tiene atribuida y en desarrollo de las políticas públicas municipales dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, viene impulsando una línea de subvenciones destinada a financiar proyectos promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones vinculadas a la planificación municipal en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La citada línea de subvenciones se encuentra incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el período 2025-2027, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, habiéndose aprobado la Segunda Modificación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, formando parte de las actuaciones municipales de fomento previstas para la consecución de los objetivos establecidos en dicho instrumento de planificación. Obra en el expediente la ficha 18 del del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, anexa mediante enlace a su Segunda Actualización, con la descripción “Subvenciones Municipales En Materia De Igualdad De Oportunidades Entre Mujeres Y Hombres”, en la que se detalla un coste anual para 2026 de 175.000,00 €.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de Inicio de 02/07/2026 de la Concejalía competente en materia de Igualdad se acordó el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, disponiéndose la elaboración de las Bases específicas aplicables a dicha convocatoria y la tramitación de los restantes documentos integrantes del expediente, haciéndose constar igualmente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria.

En la mencionada Providencia de 02/07/2026 se dice que: *“procede, de forma excepcional y solamente para este año 2026, tramitar la Convocatoria con apoyo en el Proyecto de nuevas Bases, a fin de dar debido cumplimiento a la vigente ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”*.

TERCERO.- Consta incorporado al expediente el texto de las Bases específicas aplicables a la Convocatoria de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, elaborado por el Servicio gestor y revisado durante la instrucción del procedimiento para su adaptación a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a las observaciones formuladas en el Informe Jurídico emitido en el expediente, cuyo texto definitivo se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

CUARTO.- Constan igualmente incorporados al expediente el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria M8023.23104.48390 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2026, para hacer frente al gasto de la convocatoria de subvenciones para fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de las áreas de actuación y objetivos propuestos en la planificación municipal en materia de igualdad de oportunidades, en concreto documento contable en fase “A”, con número de apunte previo 920260034876. Asimismo, la propuesta de Convocatoria y el resto de los informes, antecedentes y documentos exigidos por la normativa reguladora de las subvenciones y por la normativa presupuestaria municipal.

QUINTO - Consta en el expediente Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ex artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. Obra en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica de 23/07/2026 con las siguientes observaciones:

1ª.- Exigencia de emisión de Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ex artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se ha unido al expediente.

2ª.- Indicación referida a la necesidad de aprobación del gasto ex artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (=LGS) e indicación de incluir la aprobación del gasto en el “dispositivo tercero” (sic), además de la autorización. Dicha previsión se incluye en el dispositivo segundo del Informe Propuesta, en el que se ha estimado oportuno mantener disponer la “autorización” por ser el término contable que prevé la “Instrucción del Órgano de Tesorería y Contabilidad Respecto a la Homogeneización en las Propuestas de Acuerdo a Órganos del Ayuntamiento en lo Referente a las Fases de Ejecución Presupuestaria” de fecha 22/07/2025. Se ha incluido en todo caso el pronunciamiento sobre la aprobación del gasto ex artículos 34 LGS, en relación con los artículos 73 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria en el dispositivo primero.

3ª.- Necesidad de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva, que consta en la base 8.1 de las bases específicas reguladoras para 2026. Sin embargo, para mayor claridad se ha procedido asimismo a incluir dicha indicación en el fundamento jurídico cuarto, el dispositivo primero y en el encabezamiento de las bases específicas reguladoras para 2026, en aras de una mayor claridad, transparencia y seguridad jurídica.

4ª.- Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se regulan en las bases 7 y 11 de las de las bases específicas reguladoras para 2026.

5ª.- En lo que se refiere a la inclusión de los recursos que procedan, los mismos se incluyen al final del Informe Propuesta de Acuerdo, tras los Anexos.

SÉPTIMO: Con fecha 21 de agosto de 2026, la Intervención de este Ayuntamiento emite informe **concluyendo con conformidad**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General de Políticas Sociales y Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales, con competencias sectoriales delegadas en materias de Atención Social, Educación y Juventud.

Asimismo, resultan de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se establece el régimen vigente de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los miembros de la Corporación.

La competencia para aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria se ejercerá igualmente de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto General y las restantes disposiciones presupuestarias que resulten de aplicación.

SEGUNDO. - Normativa aplicable.

El presente expediente se rige, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2026.
- Demás disposiciones concordantes y de aplicación.

TERCERO. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar previamente, en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que las líneas de subvención deberán ajustarse al correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La línea de subvenciones objeto del presente expediente se encuentra prevista en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, respondiendo la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 a los objetivos estratégicos municipales en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y constituyendo un instrumento de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actuaciones de interés público y social.

CUARTO. Bases específicas aplicables a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva.

La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye el marco jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por esta Administración municipal y desarrolla, en el ámbito de sus competencias, la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de dicha Ordenanza General de Subvenciones y de la restante normativa de aplicación, procede aprobar las Bases específicas en régimen de concurrencia competitiva que han de regir la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Planificación Municipal en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio 2026.

Las citadas Bases específicas tienen por finalidad establecer las condiciones particulares de participación, instrucción, valoración, concesión, ejecución, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones convocadas para el ejercicio 2026, resultando de aplicación exclusivamente al procedimiento de concurrencia competitiva objeto de dicha convocatoria.

QUINTO. - Adecuación de las Bases específicas.

El texto de las Bases específicas incorporado al expediente ha sido elaborado por el Servicio gestor y revisado durante la instrucción del procedimiento, incorporando las modificaciones derivadas de la adaptación a la vigente Ordenanza General de Subvenciones, así como aquellas observaciones formuladas en el Informe Jurídico cuya incorporación se ha estimado procedente, con el fin de garantizar la plena adecuación del procedimiento a la legislación vigente.

Como resultado de dicha revisión, el texto sometido a aprobación regula de forma sistemática los requisitos de participación, el procedimiento de concesión, la documentación exigible, los criterios de valoración, la determinación de la cuantía de las subvenciones, las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de justificación, la modificación de la resolución de concesión, el reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos, de conformidad con la legislación estatal, la Ordenanza General de Subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

SEXTO. - Existencia de crédito adecuado y suficiente.

De la documentación obrante en el expediente resulta acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2026, procediendo, en consecuencia, la autorización del gasto por el importe previsto en la convocatoria, de conformidad con la normativa presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SÉPTIMO. - Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en las Bases específicas cuya aprobación se propone.

OCTAVO. - Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria y las Bases específicas para 2026 deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, el texto íntegro de las Bases específicas para 2026 y de la Convocatoria deberá publicarse en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de la normativa sobre transparencia y publicidad activa.

NOVENO. - Informe de la Intervención General.

Resulta preceptivo el informe de la Intervención General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMO. - Informe de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá solicitar, además de los informes preceptivos, aquellos otros que estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento. Dada la trascendencia jurídica de la aprobación conjunta de las Bases Específicas reguladoras y de la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las subvenciones destinadas a proyectos de igualdad entre mujeres y hombres (IV PIOM), se considera conveniente recabar informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento jurídico, a fin de reforzar la seguridad jurídica del procedimiento y garantizar la adecuación de la propuesta al ordenamiento jurídico.

De otra parte, en virtud de lo previsto en los artículos 12.1, 14 y 15.c) procede la emisión de Informe por la persona Titular de la Asesoría Jurídica, a solicitud de la Concejala Delegada de Gobierno con competencias en materia de Igualdad y Diversidad Afectivo Sexual.

DÉCIMOPRIMERO. -Conclusión.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, de la normativa aplicable y de los informes incorporados al mismo, se considera suficientemente acreditada la procedencia de aprobar las Bases específicas aplicables a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Planificación Municipal en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio 2026, así como la correspondiente Convocatoria y la autorización del gasto necesario para su ejecución, al ajustarse el expediente a la legislación vigente y resultar conforme con los principios que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General de Políticas Sociales y Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, con competencias sectoriales delegadas en materias de Igualdad y diversidad afectivo sexual”.

En virtud de cuanto antecede

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases específicas en régimen de concurrencia competitiva aplicables a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Planificación Municipal en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, correspondientes al ejercicio 2026, cuyo texto se incorpora al presente Acuerdo mediante ANEXO, así como el gasto inherente a la misma que se eleva a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **M8023.23104.48390** del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2026, tal como prevé el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 73 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (175.000,00 €)**, IGIC incluido, que se recoge en el documento contable en fase A incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **M8023.23104.48390** del Presupuesto General vigente.

TERCERO. - Disponer la remisión de la Convocatoria y las Bases específicas de 2026 a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - Ordenar la publicación del texto íntegro de la Convocatoria y de las Bases específicas 2026 **en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO. - Facultar a la persona titular de la Concejalía competente en materia de Igualdad para dictar cuantos actos de trámite y ejecución resulten necesarios para la aplicación y desarrollo del presente Acuerdo, siempre que no supongan modificación del contenido esencial de las Bases específicas ni de la Convocatoria.

ANEXO:**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS EJECUTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.**

Primero: Partiendo de la premisa, de que la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, exige un cambio de ciertos patrones culturales, con el fin de conseguir una nueva comunidad, en la que todas las personas puedan desarrollar, plena y libremente, sus proyectos vitales y a los efectos previstos en esta Convocatoria 2026, serán objeto de subvención aquellos proyectos que incidan en el desarrollo de alguno de los programas (especificando también actuaciones) propuestos en alguna de las siguientes 4 líneas estratégicas contenidas en IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres:

1.- Santa Cruz Ciudad Integradora de la Igualdad: línea estratégica que incluye aspectos relacionados con el impulso de actuaciones que favorezcan la visibilización de las mujeres, su empoderamiento y autonomía, en el marco de una ciudad inclusiva desde el enfoque de género.

2.- Santa Cruz Ciudad Comprometida con los Cuidados: línea estratégica que incide sobre la importancia de generar y reforzar las redes y estrategias del cuidado, favoreciendo el desarrollo de actuaciones que incidan sobre el proceso de corresponsabilidad de la administración con todas aquellas acciones que tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de las mujeres y lograr una estrategia de cuidado corresponsable.

3.- Santa Cruz Ciudad Libre de Violencias Machistas: línea estratégica que pretende desarrollar actuaciones que favorezcan la prevención de las violencias machistas como elemento fundamental para erradicarlas. Con tal finalidad, se busca incidir sobre aquellas situaciones sociales que reproducen y perpetúan las múltiples formas de violencia que se ejercen contra las mujeres.

4.- Santa Cruz: Salud V Calidad con enfoque de género: línea estratégica que busca incidir en el fomento de la igualdad de género desde múltiples espacios y estrategias, considerando la calidad de vida desde el enfoque de género y de manera integral en el desarrollo en igualdad de mujeres y hombres.

Segundo: Tal como se prevé en la Base 4 de las bases específicas e 2026, la financiación de la presente Convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **M8023.23104.48390** del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2026, por un importe máximo de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €)**, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero: Los proyectos para los que se solicite subvención -cuya duración no podrá ser inferior a tres (3) meses ni exceder de los doce (12), deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico 2026, y en ningún caso, podrá exceder su ejecución del 31 de marzo de 2027 deberán cumplir con los requisitos de la base 6 de las bases específicas reguladoras de la presente convocatoria, cumpliendo además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse **encuadrados dentro de alguna de las 4 líneas estratégicas** contenidas en el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, descritas en el **apartado Primero de la presente convocatoria**.
- b) Cumplir todas las **condiciones de financiación** dispuestas en la Base 3.
- c) Tener un **nivel de desarrollo** que permite abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial (Anexo 3).

Cuarto: ÓRGANOS COMPETENTES. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía delegada en materia de Igualdad y Diversidad Afectivo Sexual, tramitándose la convocatoria de subvenciones por el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectiva Sexual, Educación y Juventud.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. - El plazo para la presentación de las solicitudes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria y de las bases específicas de 2026, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

Séptimo: DOCUMENTACIÓN. Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial (Anexo 1) al que se deberá acompañar Memoria de la Entidad (Anexo 2) y Memoria del Proyecto (Anexo 3), junto con el resto de la documentación requerida en la Base 10.

Octavo: CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.

Noveno: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN. - A partir de la publicación de la Convocatoria y las bases específicas de 2026 de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, se establece como **medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento**, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación. (Base 16.3)

Décimo: MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN. El plazo para la presentación de la justificación, que adoptará ordinariamente la modalidad de cuenta justificativa simplificada (Base 18), será de TRES (3) MESES desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la presentación será telemática y ha de contener la siguiente información, tal como se detalla en la base 18.2:

- a. Memoria de actuación justificativa según modelo Anexo 4.
- b. Memoria económica, Anexo 5
- c. Relaciones clasificadas de gastos, de acuerdo con los modelos Anexos 6, 7 y 8
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Decimoprimer: Deberá de cumplir con la obligación a la que se refiere la base 22.j, incluyendo la mención específica:

“Subvencionado por”, con inclusión de las siguientes imágenes:

Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO 	 IV PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES entre Mujeres y Hombres de Santa Cruz de Tenerife: 2022-2027 Convocatoria Igualdad 2026
--	--

Decimosegundo: Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, a través del teléfono 922 60 66 16, o mediante el correo electrónico igualdad@santacruzdetenerife.es. Portal web municipal: www.santacruzdetenerife.es

Decimotercero: La presente Convocatoria se regirá por las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS EJECUTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PIOM), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

BASE 1.- Objeto

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, **con carácter excepcional y únicamente para el ejercicio 2026**, la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dirigidas a **entidades sin ánimo de lucro** para el **fomento y apoyo al desarrollo de programas orientados al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante proyectos orientados a tal fin**, en el marco de las áreas de actuación y objetivos de la planificación municipal en materia de igualdad y del **IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOM, en adelante)**, 2022-2027, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, y cuyo contenido íntegro está publicado en la página web del Ayuntamiento <https://www.santacruzdetenerife.es/web/index.php?id=1196>

Dichos proyectos, deberán desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife y tener mayoritariamente como destinatarias a personas que residan el mismo.

2.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración, ente público o entidad privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos proyectos que ya cuenten total o parcialmente, con financiación con cargo al presupuesto municipal.

3.- Estas bases regulan la convocatoria de 2026, juntamente con las especificaciones determinadas en la misma, en el marco de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025).

BASE 2.- Gastos subvencionables

1.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de las presentes bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

2.- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables; es decir, aquellos que no sean susceptibles de un rápido deterioro por su uso, ni tampoco los gastos de inversión, entendiendo como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros. Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos cuyo coste de adquisición supere el valor de mercado.

3.- Los gastos de gestión, administración u otros indirectos, serán subvencionables siempre que éstos sean indispensables para la preparación o ejecución de la actividad subvencionada y hasta un porcentaje máximo del diez (10) por ciento del montante total del importe de la subvención concedida. En todo caso, el importe correspondiente a los honorarios de auditoría se considera gasto subvencionable, si bien no podrán superar el 3% del importe total justificado 4.- En ningún caso serán subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5.- Los gastos de personal subvencionables, serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos del personal administrativo asignado a la ejecución del proyecto se considerarán gastos de gestión y administración, y solo serán subvencionables hasta el límite global establecido en el apartado tercero; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 LGS y 68 de su Reglamento.

BASE 3.- Condiciones de financiación

1.- Sólo se podrá presentar para ser subvencionado en cada convocatoria, un máximo de un (1) proyecto por entidad. En el caso de que una entidad solicite desarrollar más de un proyecto, todas las solicitudes quedarán inadmitidas. El límite o cuantía máxima a subvencionar se establece en el 100 % del coste total del proyecto.

2.- Las subvenciones concedidas, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base primera, apartado segundo; si bien, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Las entidades deberán especificar si los proyectos que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

BASE 4.- Consignación presupuestaria

La financiación de la presente Convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **M8023.23104.48390** del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2026, por un importe máximo de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €)**, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

BASE 5.- Requisitos básicos de las entidades solicitantes

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- b) Contar con una antigüedad mínima de dos años desde su constitución hasta la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- c) Encontrarse debidamente inscritas en el Registro Municipal correspondiente, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con al menos una antigüedad de 1 (UN) año respecto de la fecha de convocatoria publicada en el BOP. Se considerará estar debidamente inscrita disponer de la correspondiente resolución de inscripción, así como haber presentado la documentación para la renovación dentro del plazo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
- d) Comprometerse a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios, bien por financiación de terceros.
- e) No constar sanción administrativa, laboral o penal a las entidades y/o a sus representantes por vulnerar el derecho a la igualdad, discriminar por razón de sexo, incurrir en discriminación salarial, delito contra la libertad sexual o violencia de género.

BASE 6.- Requisitos de los proyectos

1.- Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrase encuadrados dentro del objeto descrito en la **base 1**, quedando inadmitidos automáticamente los proyectos cuya fundamentación no sea acorde a la misma, es decir con las líneas estratégicas, programas y actuaciones establecidas en el PIOM en cada convocatoria.
- b) Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en la **base 3**.
- c) Tener un nivel de desarrollo que permita abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial que se incluirá en las correspondientes convocatorias.

2.- Los proyectos, cuya duración no podrá ser inferior a tres meses ni exceder de los doce, deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria, y en ningún caso, podrán exceder su ejecución del 31 de marzo del ejercicio siguiente. Los proyectos que excedan de alguno de los plazos anteriores quedarán inadmitidos.

BASE 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

1.- Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- No podrán tener la condición de beneficiaria en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, quien/es administren las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la ley orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o disposición que lo sustituya. Siempre que concurren los supuestos habilitantes, se aplicará la acreditación simplificada prevista en el citado artículo 24.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que las beneficiarias o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con el Ayuntamiento por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarias o entidades colaboradoras contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley General Tributaria.

i) Haber incurrido en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Constar sanción administrativa, laboral o penal a las entidades y/o a sus representantes por vulnerar el derecho a la igualdad, discriminar por razón de sexo, incurrir en discriminación salarial, delito contra la libertad sexual o violencia de género.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en la base 10, el cumplimiento de los requisitos anteriormente relacionados se acreditará mediante la incorporación de la correspondiente declaración responsable de la beneficiaria y dicha declaración deberá haber sido suscrita en el momento de solicitar la subvención.

BASE 8.- Procedimiento de concesión

8.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación de estos, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en la respectiva convocatoria.

8.2.- El procedimiento se tramitará por medios electrónicos tal como prevé el artículo 16.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

8.3.- Tal como prevé el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación:

La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá información relativa al presente procedimiento de concesión de subvenciones que permita el conocimiento de este, en concreto sus fases principales de desarrollo. Se habrá de incluir en todo en la Sede Electrónica caso el contenido siguiente:

- a.- Información general sobre la subvención, con información extractada de su ordenanza o norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b.- Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deban utilizar por las personas interesadas.
- c.- La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de la adjudicataria.

BASE 9.- Convocatoria

1.- El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente, que concreta y complementa el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las bases y la convocatoria y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda divulgar por otros cauces de comunicación, y tendrá necesariamente contenido previsto en el artículo 19 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025).

BASE 10.- Solicitudes y documentación. Lugar y plazo de presentación

1. -Para formalizar las solicitudes a las que se refieren las presentes Bases, las entidades deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por quien ostente la representación legal la entidad, por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, haciendo constar, en virtud a lo previsto 23.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Declaración responsable de que la entidad y el proyecto para el que se solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

2.- Se deberán de adjuntar a la solicitud los siguientes documentos, de acuerdo a los modelos oficiales, que estarán a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente:

- a) **Memoria de la entidad** explicativa de la actividad que desarrolla.
- b) **Memoria del Proyecto** objeto de subvención.
- c) **Presupuesto del Proyecto** objeto de subvención.

3.- El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad interesada para subsanación en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, tal como prevé el artículo 19.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. de Santa Cruz de Tenerife.

5.- Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado y la naturaleza del proyecto lo permita, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante para que reformule su solicitud, con el fin de adaptar el proyecto a la cuantía propuesta, siempre que se respeten el objeto, la finalidad, los criterios de valoración aplicados y la puntuación obtenida. La reformulación no podrá suponer alteración sustancial del proyecto inicialmente presentado.

BASE 11.- Documentación a presentar una vez publicada la propuesta de resolución provisional

1.- Una vez formulada la propuesta de resolución provisional prevista en la base 12.4, las solicitantes han de presentar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:

- a)** Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- b)** Acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con al menos una antigüedad de 1 (UN) año respecto de la fecha de convocatoria publicada en el BOP.
- c)** Alta a terceros para procedimientos de pago en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.
- d)** Certificados en vigor expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, se ha de presentar el correspondiente certificado. Los certificados indicados en el presente apartado podrán ser aportados de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las Administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones, salvo que la solicitante haya denegado expresamente dicho consentimiento, tal como prevé el apartado 2 de esta base.
- e)** Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que podrá ser aportado de oficio por el personal del servicio gestor, salvo denegación expresa según el apartado 2 de esta base.

2.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso las certificaciones correspondientes.

3.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento, por haber sido presentados en convocatorias de subvenciones o en otro tipo de procedimientos de este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, no hayan sufrido modificaciones y estén en vigor. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la documentación antes relacionada, indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- La consulta de los Estatutos de la solicitante y la verificación de la persona que la represente se realizará directamente por el servicio gestor al amparo de lo previsto en el art. 58.9 del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; pudiendo acceder asimismo a cualquier dato necesario y que dicho artículo entienda que es de carácter público.

BASE 12.- Instrucción y tramitación del procedimiento

1. El órgano que inicia e instruye el expediente es la concejalía con competencias en materia de igualdad, actuando como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, el Servicio que tenga atribuciones en materia de Igualdad, correspondiéndole la tramitación de las solicitudes, su examen y la emisión de informe de preevaluación de estas.

2.- La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en la base 13.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla. Esta resolución incluirá también la relación de entidades que han sido excluidas o no admitidas.

4.- La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria, concederá un plazo de 10 días para presentar, si procede, la documentación detallada en la base 11, así como para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Una vez examinadas las alegaciones por la Comisión de Valoraciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar solicitante o relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando además su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a su notificación comuniquen su aceptación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención propuesta.

6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE 13.- Comisión de valoración

1.- La comisión de valoración es el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y cuya finalidad es la formulación de la propuesta de resolución al órgano concedente.

2.- La comisión de valoración, que deberá atender a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en la medida de lo posible, estará compuesta por:

- Una presidencia, que ostentará la persona titular de la Concejalía con delegación en materia de igualdad o persona en quien delegue.
- Una Secretaría, con voz pero sin voto, que será la persona responsable administrativa de la unidad tramitadora o funcionario/a en quien delegue. - Una vocalía que se ejercerá por la Jefatura del servicio gestor, o personal funcionario en quien delegue.
- Una vocalía que se ejercerá por la Jefatura de la sección de igualdad, o personal funcionario en quien delegue, adscrito a la sección.
- Una vocalía que se ejercerá por la persona titular de la Intervención General, o funcionario/a en quien delegue.

Podrá asistir en calidad de asistencia técnica personal de administración especial adscrito a la sección técnica de igualdad.

3. La comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la base siguiente.

BASE 14.- Criterios de valoración

1.- Siempre que la entidad solicitante y el proyecto presentado por ésta, cumpla los requisitos exigidos en estas bases, se evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios y con la baremación que se indica a continuación.

2.- En primer lugar, se procederá a la evaluación de los proyectos presentados conforme los criterios contenidos en el apartado 4 de esta base, y que una vez aplicado el baremo deben haber obtenido al menos una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, resultando desestimados el resto de los proyectos que no consigan alcanzar dicha puntuación.

3.- A continuación, se aplicará, para aquellas solicitantes cuyos proyectos hubieran alcanzado la puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, los criterios de valoración establecidos respecto a las entidades (apartado 5 de la presente base 14). La puntuación total, será la resultante del sumatorio de los puntos obtenidos en la evaluación del proyecto (hasta 90 puntos) más la puntuación obtenida en la valoración de la entidad (hasta 10 puntos), con un máximo de 100 puntos.

4.- Criterios de Valoración del Proyecto:

A.- CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL PROYECTO

A.1 EVALUACIÓN DE NECESIDADES Y RESULTADOS PROPUESTOS.

A.2 COMPLEMENTARIEDAD Y ENCAJE DEL PROYECTO CON LAS ÁREAS O LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL IV PIOM

A.3 NIVELES DE COORDINACIÓN PROPUESTOS

B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	
B.1 VIABILIDAD ECONÓMICA, RELACIÓN RECURSOS/PERSONAS BENEFICIARIAS Y NIVEL DE APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	
B.2 ADECUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, COHERENCIA CON LA FINALIDAD Y OBJETIVOS	
B.3 ADECUACIÓN DE <u>LOS RECURSOS</u> (HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, Y ECONÓMICOS) <u>A LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO</u>	
B.4 DISEÑO DE EVALUACIÓN CON ESPECIFICACIÓN DE INDICADORES PROPUESTOS Y RESULTADOS PREVISTOS	
B.5 VALORACIÓN GENERAL DE LA <u>CALIDAD DEL PROYECTO</u> : OPORTUNIDAD, RIGOR METODOLÓGICO E INNOVACIÓN	

No serán valorados aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficientes, o no haber sido aportada por la entidad, la información necesaria.

5.- Criterios de valoración de la Entidad solicitante:

C.- CRITERIOS DE CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD	10 Puntos
C.1 ENTIDAD DECLARADA DE INTERÉS PÚBLICO	Hasta 4 Puntos
C.2 ESPECIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD	Hasta 6 Puntos

No serán valorados aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficientes, o no haber sido aportada por la entidad, la información necesaria.

BASE 15.- Importe de la subvención

- 1.- Determinada la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos, se elaborará una relación en orden decreciente con aquellos que hayan superado la puntuación mínima.
- 2.- En caso de producirse empate en las puntuaciones, se fijará el orden de prelación en función de los siguientes criterios de desempate:
 - a) Se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la evaluación de los criterios de calidad técnica del proyecto.
 - b) De persistir empate, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la evaluación de los criterios de idoneidad del proyecto.
 - c) Si aun así se mantiene el empate, se seleccionará el de la Entidad mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración de la entidad solicitante.
 - d) En caso de persistir empate, se seleccionará el de la entidad que realice una mayor aportación económica.
 - e) Por último, en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo entre las entidades empatadas, mediante extracción de papeletas de un recipiente, siendo seleccionada la entidad correspondiente a la primera papeleta extraída al azar.
- 3.- Las subvenciones se concederán a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, así a partir del primero de la lista y en orden descendiente, se irán asignando las cuantías de las subvenciones en función de las cantidades solicitadas, que en ningún caso podrá exceder del límite previsto en la correspondiente convocatoria, hasta agotar el crédito total disponible.
- 4.- Las subvenciones se concederán para proyectos completos, por lo que la última solicitud que no pueda ser atendida en su totalidad, por no haber crédito suficiente, no será beneficiaria de la subvención, ésta y las restantes de menor puntuación serán desestimadas por insuficiencia de crédito.
- 5.- El importe de la subvención a otorgar se reflejará, asimismo, como un porcentaje o fracción del coste total del proyecto.

BASE 16.- Resolución

- 1.- Las solicitudes de subvención deberán ser resueltas motivadamente de conformidad con lo que dispongan las presentes bases y notificadas por el órgano competente, en el plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- 2.- Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

3.- A partir de la publicación de la convocatoria y las presentes bases de subvenciones de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

4. Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 17.- Abono

1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

2.- El abono de la subvención se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

3.- No procede la exigencia de garantía en virtud de lo previsto en el artículo 43.5.d) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 18.- Justificación

1.- A los efectos de las presentes Bases, se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, su coste real, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administración, entes públicos, entidades privadas o particulares.

2.- La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que sean de importe inferior a 60.000 euros. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos con detalle de los indicadores de género y datos desagregados por sexo y medidas de difusión y publicidad efectuadas, todo ello según modelo normalizado que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez se publique la convocatoria correspondiente.

- b) Una memoria económica en la que se refleje con claridad y suficiente nivel de detalle los ingresos obtenidos y gastos de ejecución llevados a cabo, con inclusión de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La Memoria Económica se ajustará a modelo normalizado que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez se publique la convocatoria correspondiente.
- c) Relaciones clasificadas de los gastos de la actividad, con identificación de la acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelos normalizados que estarán a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez se publique la convocatoria correspondiente.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos, calculados conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Deberá aportar asimismo declaración responsable sobre la existencia o no de otras fuentes de financiación concedidas, para la realización del proyecto.

4.- El órgano concedente comprobará, a través de la técnica de muestreo regulada en la base siguiente, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5.- La justificación deberá presentarse telemáticamente en el plazo de TRES (3) MESES desde la terminación de la ejecución de la actividad subvencionada.

6.- La no justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, conforme al tipo vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de que en su caso se conceda plazo de subsanación.

BASE 19.- Comprobación, muestreo y control financiero

1.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas que se someterán a la técnica de muestreo, se tendrá en cuenta el número de orden de prelación en la resolución de concesión, asignando este número a cada entidad beneficiaria, para su extracción aleatoria a través de sorteo. Para llevar a cabo dicho sorteo, se formará una comisión presidida por la persona responsable del servicio, dos empleadas/os públicos del ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del/la Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario/a en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio gestor de la convocatoria.

2.- El procedimiento será el siguiente:

2.1.- El sorteo habrá de realizarse antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

2.2.- Se establecerán tres tramos atendiendo al porcentaje o fracción que la cuantía de la subvención representa respecto al coste total de la actividad subvencionada:

- a. Un primer tramo para subvenciones que financien hasta el 25% del coste total del proyecto subvencionado, de las cuales se revisará el 10%.
- b. Un segundo tramo para subvenciones cuya cuantía sea superior al 25% e inferior al 50% respecto del coste total del proyecto subvencionado, que se revisará el 15%.
- c. Un tercer tramo con el resto, es decir, aquellas cuya cuantía suponga más del 50% respecto al coste total de la actividad, de los cuáles se revisará el 25 %.

El número de los expedientes a revisar se determinará al alza en caso de que la aplicación de los porcentajes anteriores no dé como resultado un número exacto.

2.3.- La comisión elaborará una relación comprensiva de los expedientes incluidos en cada tramo.

2.4.- Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar, la unidad tramitadora requerirá la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los justificantes de gasto. A dichos efectos los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con las siguientes condiciones:

d) Todos y cada uno de los documentos presentados deberán ser originales debidamente estampillados por la entidad beneficiaria de la subvención, para posibilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, indicando, al menos, el nombre del proyecto subvencionado, que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal en materia de igualdad, ejercicio económico de la concesión de la subvención y la cuantía exacta afectada por la subvención.

e) Los gastos realizados, se acreditarán mediante facturas con todos los elementos y requisitos que exige el Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas deberán ser emitidas y pagadas antes de la fecha de finalización del plazo de justificación y siempre deberán contar con detalle del servicio prestado.

- f) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes y el comprobante del abono bancario de las nóminas. Asimismo, deberá aportar el modelo 111 trimestral y el justificante del abono bancario de las cantidades contenidas en dicho modelo, así como el modelo RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), con el correspondiente comprobante de abono bancario del RLC.
- g) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se acompañará del justificante de abono bancario de la factura, del modelo 111 y del comprobante de ingreso bancario de las cantidades a las que se refiere el mencionado modelo.
- h) Documentos acreditativos de los pagos. La acreditación del pago se efectuará mediante comprobante de abono o transferencia bancaria referida a la correspondiente factura.

2.5.- No obstante, se podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con aportación de informe de auditoría siempre que, de conformidad con el artículo 74 del referido Reglamento;

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de informe de auditoría de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) Quien realice la auditoría de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa en los términos y con el alcance previsto en el art. 74 del Reglamento de La Ley General de Subvenciones y siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda; Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la LGS, una memoria económica abreviada, cuyo contenido mínimo viene definido en las presentes Bases, apartado 2) b) base 18.

3.- A fin de verificar el debido cumplimiento de la acreditación de la titulación, formación, especialización y experiencia laboral de los recursos humanos al que se refiere el criterio de valoración “B.3 ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS (HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, Y ECONÓMICOS) A LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO” de la base 14.4, se procederá por el órgano concedente, a través del personal de la Comisión prevista en la base 19.1, a aplicar un muestreo aleatorio simple, seleccionando al azar por sorteo mediante extracción de papeletas de un recipiente el 10% de las entidades beneficiarias y requiriendo a las mismas la presentación de los títulos (o certificado de abono de la tasa para su expedición), certificación de la formación correspondiente, en original o copia compulsada e informe de vida laboral. El sorteo, requerimiento y examen de la documentación original de la muestra se llevará a cabo en el periodo de justificación de las subvenciones previsto en la base 18.5. Una vez seleccionadas las entidades a revisar, la unidad tramitadora requerirá la presentación de la documentación. Se llevará a cabo el control aleatorio de al menos una entidad, aunque el 10% sea inferior a la unidad.

4.- El control financiero se ejercerá de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 20.-Subcontratación de las actividades subvencionadas por las beneficiarias

1.- Se entiende que una beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras partes la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2.- No se podrá subcontratar más del 50 por ciento de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

BASE 21.- Modificación de resoluciones

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2.- La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse en el plazo de 5 días hábiles desde que se tenga conocimiento de dicha modificación y en todo caso, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

BASE 22.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias Son

obligaciones de la Entidad beneficiaria de la subvención:

- a.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada proyecto.
- b.- Comunicar al órgano concedente, en el plazo de 5 días hábiles, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en el plazo de 5 días hábiles desde que se obtenga la resolución de concesión de esta.
- d.- Mantener el nivel exigido para los recursos humanos, que se han baremado conforme al criterio B.3 de la base 14.4, a disposición del proyecto durante toda su ejecución.
- e.- Acreditar con anterioridad a la aprobación del reconocimiento de obligaciones derivado de la concesión, que la beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o disposición que lo sustituya.
- f.- Proporcionar cuantos informes se requieran desde la Administración concedente, respecto a la gestión de dicho proyecto.
- g.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h.- Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.

i.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j.- La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto, programa, inversión o actuación subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A tal efecto, deberá hacerse constar en cuantos materiales se utilicen o editen para la información, promoción o difusión de los programas o actividades subvencionadas (material impreso, audiovisual, digital o electrónico, páginas web, redes sociales, cartelería, notas de prensa, publicaciones, anuncios, material divulgativo y cualquier otro soporte de comunicación) que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorporando de forma visible la imagen institucional municipal y la del correspondiente Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOM) vigente, conforme a las especificaciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria y a los manuales de identidad corporativa vigentes del Ayuntamiento.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, guardar proporcionalidad con la actuación financiada y mantenerse durante el tiempo que resulte exigible conforme a la naturaleza de la actividad subvencionada y a lo previsto en la convocatoria.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en estas Bases, en la correspondiente convocatoria y en la legislación estatal y autonómica sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En ningún caso los materiales de difusión podrán contener imágenes, mensajes o contenidos sexistas, discriminatorios o contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el artículo 41 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 65 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La imagen institucional del Ayuntamiento y la del PIOM únicamente podrán incorporarse en los materiales correspondientes a las actuaciones objeto de subvención, no pudiendo utilizarse en publicaciones o material publicitario de carácter general de la entidad beneficiaria ajenos a la actividad subvencionada. Dichos logotipos deberán figurar en lugar preferente y con una relevancia, al menos, equivalente a la de la imagen corporativa de la entidad beneficiaria.

k.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 23.

BASE 23.- Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos

1.- Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, el Capítulo II del Título III de su Reglamento y el artículo 47 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de las subvenciones, con los porcentajes a reintegrar para cada supuesto:

INCUMPLIMIENTOS	% A REINTEGRAR
a) Obtención de la subvención falseando u ocultando las condiciones requeridas.	100%
b) Incumplimiento total de los fines del proyecto objeto de subvención.	100%
c) Incumplimiento Parcial de los fines contenidos en el proyecto subvencionado	Proporcional a objetivos no los cumplidos
d) Incumplimiento de la obligación de justificar	100%
e) Justificación Insuficiente	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
g) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el apartado j) de la Base 22.	30%
h) No comunicar otras subvenciones	100%
i) Incumplimiento de los requisitos de los recursos humanos al que se refiere el criterio de valoración "B.3" de la base 14.4	30%

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a diez euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.

BASE 24.- Devolución a iniciativa de la beneficiaria

- 1.- Se deberá presentar solicitud de devolución tramitándose por el servicio gestor en el aplicativo municipal
- 2.- Cuando se produzca la devolución voluntaria realizada por la beneficiaria, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

BASE 25.- Régimen jurídico del personal adscrito a la ejecución del proyecto.

- 1.- El tipo de vínculo que relacione a la entidad beneficiaria con el personal que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, con sujeción a la normativa laboral o la que fuera de aplicación, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 2.- En caso de que la entidad beneficiaria disponga para la realización del proyecto, de personal vinculado por relación jurídica laboral, ostentará a todos los efectos la condición de empresaria, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

BASE 26.- Infracciones y Sanciones.

1.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 51 de la vigente Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- El procedimiento sancionador se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el título IV de la referenciada Ley General de Subvenciones y el título IV de su Reglamento.

3.- La competencia para la imposición de sanciones se atribuye a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.I) de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Base 27. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Ejercicio 2026) y las restantes normas de derecho administrativo.

Decimocuarto: Las solicitudes se habrán de presentar conforme a los Anexos que se adjuntan:



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno
de Políticas Sociales

Sección Técnica de Igualdad
y Diversidad Afectivo Sexual

ANEXO 1

SOLICITUD

ENTIDAD				
Nombre de Entidad			CIF	
Dirección			Municipio	Código postal
Representante (apellidos y nombre)		Teléfonos		Correo electrónico
		1.-		
		2.-		
Registro Oficial Correspondiente		Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o Complementarias		
Número	Fecha inscripción	Número	Fecha inscripción	Fecha actualización
PROYECTO				
Denominación del proyecto				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
Datos de la Persona Responsable del Proyecto		Teléfono	Fax	Correo electrónico
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con una X la que proceda)				
☐ Memoria de la Entidad, Anexo 2		☐ Certificación de hallarse al corriente de las Obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas y con la Seguridad Social, o certificado de exención		
☐ Estatutos o documento constitutivo legalizado		☐ Acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.		
☐ Tarjeta Identificación Fiscal		☐ Memoria del Proyecto, Anexo 3		
☐ Acreditación de Inscripción en Registro Público correspondiente		☐ Curriculum Curriculum vitae de los/as profesionales que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.		
☐ Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		☐ Otros. Especificar:		

DECLARA (marcar con una X la que proceda)

- ☐ Que la entidad no se encuentra sujeta en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- ☐ Que la entidad y el proyecto para el que se solicita subvención, cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- ☐ Que la Entidad ha presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.
- ☐ Que la entidad se halla al corriente en el pago de obligaciones por entrega de subvenciones con esta Corporación.
- ☐ Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.

Documentación que puede consultarse a través de la plataforma de intermediación. Si antes de la consulta no desea apurar los documentos, en caso de quererlos deberá apurar los mismos.	Autenticidad consultada
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal	☐ SI ☐ NO
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria autonómica	☐ SI ☐ NO
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social	☐ SI ☐ NO
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	☐ SI ☐ NO

Y en nombre de la Entidad que representa, **SOLICITO** la subvención al amparo de las Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones para fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Planificación Municipal en materia de igualdad (PGMI), para el Proyecto y por el importe indicado.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____, 20__

Firmar: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Finalidad	Tramitación de las subvenciones para fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Planificación Municipal en materia de igualdad.
Legitimación	Bases específicas reguladoras de las subvenciones.
Destinatarios	No se ceden los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información más detallada en: https://www.santa-cruz-de-tenerife.es/web/guest/informacion-privacidad

ANEXO 2

MEMORIA DE LA ENTIDAD

Datos Generales

Nombre de Entidad		CIF
Tipo de Entidad		
En caso de Federación, indicar el nombre y domicilio de las Entidades que la conforman.		
REDES SOCIALES		

Declaración de Interés Público

Municipal Declarada por	Autonómica Declarada por	Nacional Declarada por
----------------------------	-----------------------------	---------------------------

Descripción y Especialización de la Entidad

Ambito		Sector	
☐ Estatal	☐ Autonómica	☐ Provincial	☐ Insular
☐ Municipal	☐ Asoc. de Mujeres		
☐ Comprometida por la Igualdad entre Hombres y Mujeres (conforme a escritura o estatutos*)			
Fines de la Entidad			
Descripción de la Actividad que desarrolla en los últimos 3 años (en materia Específica de Igualdad)			
Proyecto	Finalidad	Fecha Inicio	F. Finalización
Composición Órgano directivo o Consejo Administración			
Nº de MUJERES		Nº DE HOMBRES	

En nombre de la Entidad que represento, DECLARO la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo

En Santa Cruz de Tenerife a de de

FIRMA



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Políticas
Sociales

Servicio de Igualdad, Diversidad
Afectivo Sexual, Educación y
Juventud

ANEXO 3
PROYECTO



NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
Marcar donde proceda		
☐ Proyecto nuevo ☐ Proyecto de continuación ☐ Proyecto complementario de otro		
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO (nombre, puesto, teléfono, email)		

ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO					
Ámbito global del proyecto					
☐ Estatal	☐ Autonómica	☐ Provincial	☐ Insular	☐ Municipal	☐ Otros. Especificar:
Área de influencia dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife (DETALLE POR DISTRITO)					

PERFIL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA (detalle por distritos, sexo, edad...)	
Beneficiarias directas: Nº de Personas	Beneficiarias indirectas: Nº de Personas

DURACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
meses	Desde el día hasta

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO en ATENCIÓN A LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL (PTOM) (especificar A TRAVÉS DE QUÉ ACTUACIÓN/ES, SE DESARROLLA EL OBJETIVO)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	ACTUACIÓN
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE DA ORIGEN AL PROYECTO (Diagnóstico y criterios técnicos que fundamentan la actuación; efectos o cambios que se pretenden producir en la población del municipio beneficiaria de la actividad)		

FINALIDAD		
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
Objetivo General	Objetivo Específico	Actividad a Desarrollar
ASPECTOS METODOLÓGICOS		
SECUENCIA CRONOLÓGICA DE LAS ACTIVIDADES Y TEMPORALIZACIÓN		

Detalle de acciones a ejecutar en régimen de colaboración con otras asociaciones y/o entidades del municipio					
RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO					
Personal contratado para ejecución del Proyecto			Personal de la Entidad que participará en el Proyecto		
Nº	Categoría/puesto	% Jornada Laboral	Nº	Categoría/puesto	% Jornada Laboral
Recursos Técnicos (Especificar locales, material, equipamiento, informática...)					

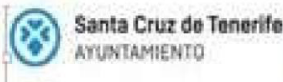
PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN PREVISTO			
PRESUPUESTO DE GASTOS			
TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	Importe	%
Gastos de PERSONAL			
	Total de Gastos de Personal		
GASTOS CORRIENTES			
	Total de Gastos Corrientes		
OTROS GASTOS			
	Total de Otros Gastos		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		€	100%

PLAN DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Ingresos	Detalle de Ingresos	Importe	%
Aportación Propia			
	Total Ingresos Propios		
Otras Subvenciones de otras Administraciones (especificar)			
	Total Ingresos por Otras Subvenciones		
Otros Ingresos (especificar)			
	Total otros Ingresos		
Subvención solicitada al Ayuntamiento			
	Subvención solicitada al Ayuntamiento		
TOTAL INGRESOS		€	100%

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO	
DISEÑO DE EVALUACIÓN (con especificación al menos de <u>resultados previstos</u> e <u>indicadores</u> propuestos para su seguimiento y evaluación)	

En nombre de la Entidad que representa, **DECLARA** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Proyecto

FIRMA



Área de Gobierno de Políticas
Sociales

Servicio de Igualdad, Diversidad
Afectivo Sexual, Educación y Juventud

ANEXO 4
MEMORIA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
DURACIÓN Y PERÍODO DE EJECUCIÓN		
Nº de meses	Fecha de inicio	Fecha de finalización
PERFIL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS/PARTICIPANTES		
Características		
Número de Participantes (Detalle por Distritos, Sexo y Edad)		
CONTENIDOS DESARROLLADOS: descripción clara y detallada de las actividades efectivamente desarrolladas y cómo se ejecutaron de acuerdo con el Proyecto subvencionado, de las actividades no ejecutadas y su justificación y, en su caso, aquellas realizadas que no se habían programado y justificación.		

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD:
Se deberá acompañar de la documentación acreditativa del cumplimiento Base 18 i).
EVALUACIÓN
Valoración del Cumplimiento de los objetivos propuestos (grado de consecución de los objetivos propuestos, puestos en relación con las actividades que los desarrollabas y con los resultados inicialmente previstos.)
DESVIACIONES respecto a objetivos previstos (causas y consecuencias)
RESULTADOS CUALITATIVOS U OTROS ASPECTOS de evaluación.
CONCLUSIONES, valoración general de la actividad, de la idoneidad de la propuesta planteada y su viabilidad futura.
RECURSOS HUMANOS (profesionales con los que se ejecutó el proyecto y su relación con la Entidad).
Recursos materiales y Técnicos

Memoria Justificativa que emite _____, en calidad de _____ (nombre del profesional y relación con el Proyecto)

En nombre de la Entidad que represento, **DECLARO** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo

FIRMA _____

idei

Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Políticas Sociales

Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud

ANEXO 5

MEMORIA ECONÓMICA

(INGRESOS Y GASTOS)

Dº/Dª. [redacted] en calidad de [redacted] con DNI nº [redacted] hago constar que el **COSTE TOTAL** del Proyecto [redacted], subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el marco de la convocatoria ejercicio [redacted] de las subvenciones en materia de Igualdad, **asciende a la cuantía de [redacted] euros**.

Se expresa a continuación el **detalle de ingresos obtenidos y gastos de ejecución**:

PRESUPUESTO EJECUTADO			
TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	Importe	%
Gastos de PERSONAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Total de Gastos de Personal	[redacted]	[redacted]
GASTOS CORRIENTES	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Total de Gastos Corrientes	[redacted]	[redacted]
OTROS GASTOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Total de Otros Gastos	[redacted]	[redacted]
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		[redacted] €	100%
PLAN DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Ingresos	Detalle de Ingresos	Importe	%
Aportación Propia	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Total Ingresos Propios	[redacted]	[redacted]
Otras Subvenciones Públicas (especificar)	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Total Ingresos por Otras Subvenciones	[redacted]	[redacted]
Otros Ingresos (especificar)	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Total otros Ingresos	[redacted]	[redacted]
Subvención solicitada al Ayuntamiento	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Subvención solicitada al Ayuntamiento	[redacted]	[redacted]
TOTAL INGRESOS		[redacted] €	100%

Fecha y Firma
[redacted]



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Políticas Sociales

Servicio de Igualdad, Diversidad
Afectivo Sexual, Educación y
Juventud

ANEXO 6
GASTOS DE PERSONAL

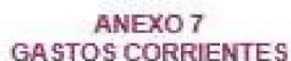
Dº/D en calidad de con DNI nº declaro bajo mi responsabilidad que los **COSTES DE PERSONAL¹** vinculados a los gastos de ejecución del Proyecto e imputable a la **financiación otorgada por** (cumplimentar un Anexo 6, por cada una de las Entidades Financiadoras de la actividad), son los relacionados a continuación:

[illegible]

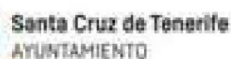
Santa Cruz de Tenerife a. de de 2

FIRMADO

*Complementar un Anexo 5 por cada Entidad Financiadora.

[illegible]

¹ Complementar un Anexo 7 por cada Entidad Financiadora



Servicio de Igualdad, Diversidad
Afectivo Sexual, Educación y
Juventud

[illegible]

FECHA Y FIRMA _____

1 de 1

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, María del Pilar Rodríguez Machín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4155

1971669

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 22 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 371/2025/RH RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE 1ª DE MANTENIMIENTO CONDUCTOR/A, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 3 de julio de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de dos plazas de Oficial/a de 1ª Mantenimiento-Conductor/a, pertenecientes al Grupo IV de la Plantilla de personal laboral, mediante turno de promoción interna y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 99 de fecha 18 de agosto de 2025.

Con fecha 13 de febrero de 2026, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dispuso la rectificación de error material advertido en las Bases que rigen el proceso selectivo, consistente en haber omitido el Requisito Específico de participación de los/as interesados/as, relativo a pertenecer a la Plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento titular de plaza encuadrada en el Grupo profesional V, con una antigüedad de dos años de servicio activo.

II.- El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 8 de mayo de 2026, dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo.

III.- El Comité de Empresa, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2026, ha acordado la modificación en la designación de uno de los vocales propuestos mediante las siguientes actuaciones:

- Sustituir a D. Samuel Márquez Padilla, vocal titular, por D. Manuel Luis Medina Hernández.
- Designar a D. Juan Manuel Rodríguez Santacruz como vocal suplente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- *Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*
- *Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a: funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3. Abstención y recusaciones: *Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.”

En virtud de lo anterior, se propone sustituir a D. Samuel Márquez Padilla, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento del Servicio de Patrimonio, por D. Manuel Luis Medina Hernández, Capataz de Parques y Jardines del Servicio Técnico de Servicios Públicos, como vocal titular propuesto por el Comité de Empresa. Asimismo, se propone designar a D. Juan Manuel Rodríguez Santacruz como vocal suplente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar como vocal titular a D. **Manuel Luis Medina Hernández**, con DNI n.º ***9398**, Capataz de Parques y Jardines del Servicio Técnico de Servicios Públicos, en sustitución de D. Samuel Márquez Padilla y designar como vocal suplente a D. **Juan Manuel Rodríguez Santacruz** con DNI n.º ***0362**, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, del Tribunal Calificador en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de dos plazas de Oficial/a de 1.ª de Mantenimiento-Conductor/a, pertenecientes al Grupo IV de la plantilla de personal laboral, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a D. Manuel Luis Medina Hernández, a D. Samuel Márquez Padilla y a D. Juan Manuel Rodríguez Santacruz, así como a la Secretaria del Tribunal Calificador.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Tablón de Anuncios Corporativo y la página web municipal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4156

1971712

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 23 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1670/2025/RH RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de junio de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, las cuales fueron rectificadas por Decreto dictado de fecha 23 de abril de 2025, habiendo sido publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº77 de fecha 27 de junio de 2025 y nº 25 de 27 de febrero de 2026.

II.- El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 21 de mayo de 2026, dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 66 de fecha 3 de junio de 2026.

III.- Ante el escrito presentado por una de las aspirantes provisionalmente admitidas manifestando la existencia de una de las causas de abstención previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre su persona y la Vocal 2 Titular, Doña Raquel Nivaria Plasencia Otero, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2026, solicitó al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, autorización a fin de que el funcionario de carrera de su plantilla, Don David Herrera Morales, actúe como integrante del Órgano Selectivo, en sustitución de la indicada Vocal.

Mediante oficio recibido con fecha de fecha 21 de septiembre de 2026 el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife comunica que autoriza al Sr. Herrera Morales para su designación como Vocal del Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto que concurre el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, alegado por una de las aspirantes provisionalmente admitidas, es por lo que este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone disponer la abstención de la Vocal 2 Titular Doña Raquel Nivaria Plasencia Otero.

II.- El apartado 1.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente a la designación y composición del Tribunal Calificador, dispone que será designado por la Dirección General de Recursos Humanos y estará integrado por Cuatro Vocales y, además *“por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.”*

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la designación, en sustitución de la Sra. Plasencia Otero, del funcionario de carrera del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, Don David Herrera Morales.

Respecto a la publicación de la designación de los miembros del Órgano Calificador, el apartado 2 de la Base Sexta, establece: *“2. Publicación de la designación: La designación nominativa de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Disponer la abstención de la Vocal Titular Doña Raquel Nivaria Plasencia Otero de su actuación en el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1.

Designar, en sustitución de la Sra. Plasencia Otero, como Vocal 2 Titular del referido Órgano de Selección, al funcionario de carrera del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, Don David Herrera Morales.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a Doña Raquel Nivaria Plasencia Otero, a Don David Herrera Morales, así como a la Secretaria del Tribunal Calificador.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4157

1971735

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 18 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 9/2026/PROSEL y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Sanitario/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR SANITARIO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. Es objeto de las presentes Bases la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante funcionario/a de carrera, una (1) plaza vacante de Técnico/a Auxiliar Sanitario que figura en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 (plaza código 1/54/2), aprobada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2024, el cual fue objeto de publicación el día 20 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 153.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza vacante de Técnico/a Auxiliar Sanitario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las funciones de los puestos vinculados a la modalidad de plaza convocada se hallan descritas en el Anexo IV de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Bachiller o Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las Tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal Tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del/de la candidato/a para acceder al proceso selectivo. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se especificará qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Así mismo, deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberán presentar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, según lo previsto en apartado 4 de la presente Base.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Declaración responsable según modelo del Anexo III.
- En caso de que soliciten adaptaciones para la realización de las pruebas, además, deberán presentar informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a

continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la Tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#)), será de VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20,40 €).

Las instrucciones para obtener la carta de pago y cómo abonarla se encuentran en el procedimiento de autoliquidación de Tasa por Derecho de Examen publicado en la sede electrónica: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t681>

En ningún caso, la presentación y pago de la Tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, **en el plazo de presentación de instancias**, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de la Tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#))

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de los correspondientes certificados emitidos por la Administración competente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando la persona aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Para determinar la exclusión provisional de las personas aspirantes, el Servicio de Organización y Planificación comprobará, únicamente, los siguientes requisitos:

- El abono de la Tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación justificativa de la exención de la misma.
- Los Anexos I y III.
- En caso de personas con discapacidad que hayan solicitado adaptación de las pruebas, el informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se especificará qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición

La documentación referente al resto de los requisitos previstos en la Base TERCERA se comprobará con posterioridad, en el trámite previsto en la Base DÉCIMA, para aquellas personas aspirantes que van a ser propuestas para su nombramiento como personal funcionario.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, entendiéndose como tal, aquella situación en la que personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2024 de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en su Disposición adicional segunda en lo relativo a la composición de los tribunales, ajustándose además a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar personas colaboradoras.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la persona nombrada Presidente/a y de la persona nombrada Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien las personas suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellas personas aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a las personas miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Las personas aspirantes serán convocadas para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluida del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Específicamente, será considerado un supuesto de fuerza mayor los riesgos de embarazo y parto. A este respecto se ha de indicar que el riesgo en el embarazo deberá acreditarse mediante la expedición del correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, con una fecha de antelación de no más de quince días naturales previos a la realización del ejercicio, en la que se acredite el riesgo directo que para el buen éxito del embarazo y/o de la salud de la gestante, tendría el desplazamiento de la mujer embarazada y la realización del ejercicio.

El parto podrá considerarse como causa de fuerza mayor cuando la fecha de celebración de la prueba coincide desde el día natural anterior en que la mujer embarazada ingresa en los servicios sanitarios para el alumbramiento hasta los tres días naturales posteriores a aquel en que causa alta hospitalaria. En estos casos, será suficiente la acreditación mediante la aportación del correspondiente certificado de hospitalización.

En los casos en que, superado el período anterior, tras el parto, la mujer requiriese permanecer en reposo o bajo cuidados, podrá igualmente considerarse como causa de fuerza mayor debiendo aportar el correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, en la que se deje constancia de la prescripción médica consistente en el debido reposo o cuidados.

3.- Identificación de las personas aspirantes: El Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistas de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que hace referencia la Base Tercera apartado B).

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

7.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ninguna persona aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
C / C1	40

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 8 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 32 temas.

- a) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- b) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- c) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- d) Cuando entre la puntuación otorgada por alguna persona miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- e) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:

Los dos ejercicios que integran la Fase de Oposición se celebrarán el mismo día.

El Tribunal Calificador no procederá a la corrección del segundo ejercicio si no se ha superado el primer ejercicio.

1) Primer ejercicio de Naturaleza Teórica: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constanding el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores})/3)/60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación será del 40% de la fase de oposición.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin responder a ninguna de las preguntas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de una hora y media, de un supuesto práctico comprensivo de diferentes preguntas cortas. El/a opositor/a elegirá un caso práctico entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Cada una de las preguntas cortas que conforman el supuesto práctico a resolver ha de tener la ponderación correspondiente a las mismas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el supuesto, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Publicación calificaciones: Las calificaciones resultantes de ambos ejercicios se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años, las excedencias para el cuidado de familiares, así como aquellas por ser víctima de violencia de género.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas y privadas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento del personal funcionario, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas (Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que la persona aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO C1:**

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0083 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0093 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0103 puntos

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la persona Secretaria del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte de la persona aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del/de la aspirante.

d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la

interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. A la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso);
2. En segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico;
3. En tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición;
4. En cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso.
5. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación con el/la aspirante que ha aprobado este, no pudiendo rebasar esta relación de aprobados el número de plazas convocadas (una).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación comprensiva del aspirante aprobado/a en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

1.1.-Documentación a aportar: La persona aspirante deberá aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la **Identificación**, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, o se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Título académico** correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, o se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- Informe expedido por la Sección de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar certificado o resolución que especifique:
 - El reconocimiento de grado de discapacidad emitido por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
 - El tipo de discapacidad, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- Capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de las plazas convocadas, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

2.- Nombramiento: La persona aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos será nombrado como persona funcionario de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si la persona candidata al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al/a la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

La persona que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La persona nombrada funcionaria de carrera quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

El Servicio competente de Recursos Humanos comprobará que las personas que vayan a conformar la lista de reserva cumplen los requisitos enumerados en la Base TERCERA, que no hayan sido revisados previamente de conformidad con la Base QUINTA.

En el supuesto de que alguna persona aspirante tuviera que subsanar alguno de los requisitos revisados, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción por parte de la persona interesada del señalado requerimiento. De no subsanar en el plazo indicado, no podrá ser parte de la lista de reserva.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR SANITARIO/A		CONVOCATORIA. Fecha BOE:	
Acceso libre	X		
Datos personales			
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación	Provincia		Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono (*)	Correo electrónico(*)		
☐ (*)	☐ (*)		

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse.
(La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

☐ **DECLARA** haber superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, así como, en el supuesto de que forme parte de la Lista de Reserva que, en su caso, se constituya, a la cesión de sus datos para atender necesidades temporales de otras Administraciones Públicas:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación académica
- ☐ Cesión datos a otras Administraciones Públicas

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, así como, en el supuesto de que forme parte de la Lista de Reserva que, en su caso, se constituya, a la cesión de sus datos para atender necesidades temporales de otras Administraciones Públicas:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación
- ☐ Cesión datos a otras Administraciones Públicas

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II: TEMARIO**BLOQUE I.- PARTE GENERAL**

Tema 1:	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
Tema 2:	El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
Tema 3:	Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales; Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.
Tema 4:	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento.
Tema 5:	Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).
Tema 6:	El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.
Tema 7:	Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas. 17
Tema 8:	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9:	Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales. Objeto y ámbito de aplicación. Animales de compañía.
TEMA 10:	Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales. Colonias Felinas.
TEMA 11:	Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales. Régimen Sancionador.
TEMA 12:	Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Santa Cruz de Tenerife. Objeto y ámbito de aplicación. Animales de compañía.
TEMA 13:	Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Santa Cruz de Tenerife. Animales Potencialmente Peligrosos. Infracciones y Sanciones.
TEMA 14:	Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Santa Cruz de Tenerife. Régimen sancionador. Competencias sancionadoras, procedimiento sancionador e inspecciones.
TEMA 15:	Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Animales potencialmente peligrosos cuya tenencia está prohibida. Animales potencialmente peligrosos cuya tenencia está permitida. Atribución de competencias.
TEMA 16:	Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Requisitos. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Validez y vigencia de la licencia de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.
TEMA 17:	Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Tenencia de animales potencialmente peligrosos. Obligaciones de las personas tenedoras. Condiciones y Medidas de seguridad para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
TEMA 18:	Ley 4/2011, de 18 de febrero, de fomento de la colombofilia canaria y protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias municipales. Definición de palomar y palomar de palomas mensajeras. Requisitos para la autorización deportiva de palomares y otras instalaciones. Control e inspección. Infracciones y sanciones.
TEMA 19:	El Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. Guías de prácticas correctas.
TEMA 20:	El Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresa alimentaria.
TEMA 21:	El Real Decreto 1021/2022 de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. Disposiciones Generales. Requisitos de higiene para los establecimientos de comercio al por menor.

TEMA 22:	El Real Decreto 1021/2022 de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. Adaptaciones, controles oficiales y régimen sancionador.
TEMA 23:	El agua de consumo humano y su control. Disposiciones generales. Características del agua de consumo y su control. Vigilancia sanitaria. Suministro de agua de consumo en instalaciones interiores.
TEMA 24:	Parámetros y valores paramétricos en la calidad de agua de consumo. Tipos de análisis y frecuencia de muestreo. Control del grifo. Frecuencia anual de muestreo. Control mínimo en grifo en la Vigilancia municipal por zona de abastecimiento. Toma de muestra y métodos de análisis. Muestreo en grifo.
TEMA 25:	La calidad del agua en la empresa alimentaria.
TEMA 26:	La gestión de la calidad de las aguas de baño.
TEMA 27:	Las aguas de baño y sus parámetros obligatorios y valores para la evaluación anual. Evaluación y clasificación de las aguas de baño. Frecuencia de muestreo. Metodología del muestreo y análisis. Sistema de información nacional de aguas de baño.
TEMA 28:	Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación. Condiciones técnico-Sanitarias. Autocontrol y vigilancia sanitaria. Criterios de calidad de agua de piscina.
TEMA 29:	Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Exigencias básicas de salubridad con relación a las condiciones de habitabilidad de las viviendas.
TEMA 30:	La responsabilidad municipal en el control sanitario de vivienda, especial referencia a los Síndromes de Diógenes.
TEMA 31:	Ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de espacios públicos para una economía circular de Santa Cruz de Tenerife: limpieza de espacios públicos.
TEMA 32:	Ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de espacios públicos para una economía circular de Santa Cruz de Tenerife: Obligaciones de determinados productores de residuos para el fomento de la recogida separada y el reciclado de alta calidad.
TEMA 33:	Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias: Régimen de comprobación, de inspección y sancionador. Potestades administrativas de control previstas en el Decreto autonómico 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
TEMA 34:	La Inspección sanitaria según la normativa vigente.
TEMA 35:	El Acta de Inspección Sanitaria.
TEMA 36:	Las competencias municipales en materia sanitaria reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 11/1994 de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
TEMA 37:	Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de humos y gases de Santa Cruz de Tenerife.
TEMA 38:	Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de Santa Cruz de Tenerife: utilización de la vía pública y la conducta ciudadana
TEMA 39:	Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife. Protección del paisaje urbano en los espacios públicos: terrazas.
TEMA 40:	Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife. Protección del paisaje urbano en otros espacios: solares y terrenos.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Declara bajo juramento que la documentación presentada en el proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza vacante de Técnico/a Auxiliar Sanitario/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, corresponde a documentación original, por lo que se considera veraz y cumple con lo exigido en la presente convocatoria del proceso selectivo.

Marque con una "X" SI PROCEDE ☐

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

Declara responsablemente que no dispone de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que es **40,70 euros/día o 1.221 euros al mes**, conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero (BOE 19/02/2026), para poder participar en la presente convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Marque con una "X" SI PROCEDE ☐

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD, TIPO Y CAPACIDAD FUNCIONAL

Declara bajo juramento que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que tiene la capacidad funcional necesaria para ejercer las funciones y tareas correspondientes a las plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos objeto de la convocatoria. Acreditará este extremo al final del proceso selectivo, en caso de ser propuesto como funcionario/a de carrera, conforme al artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Marque con una "X" SI PROCEDE ☐

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202__.

Firmado:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO IV:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE SANITARIO/A:**

FUNCIONES
GENERALES: a) Ejecuta campañas y actividades de inspección por indicación de su superior, conforme a unas directrices previamente establecidas en el Servicio. b) Prepara las inspecciones para lo cual estudia detalladamente la normativa y reglamentación al respecto. c) Realiza la inspección sobre el terreno o bien en las dependencias municipales. d) Elabora el acta o informe de la inspección realizada, en la forma indicada por su superior/a y en el plazo previsto. e) Realiza la comprobación y seguimiento de la corrección de las anomalías detectadas. f) Elabora informes y protocolos requeridos por sus superiores. g) Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Servicio.
ESPECÍFICAS: a) Conduce vehículos de propiedad municipal para realizar las inspecciones que lo requieran. b) Redacta partes e informes de las denuncias efectuadas, o de las solicitudes trasladadas por los/as técnicos/as responsables del servicio, archivando dichos documentos y comunicándolos a los servicios a quienes les compete la denuncia, a través del medio establecido al efecto y realizando el seguimiento y comprobación de la correcta ejecución de la incidencia. c) Comunica las incidencias sobre anomalías que exijan la intervención inmediata y directa de los servicios de la Policía Local, Servicios de urgencias, etc. d) Maneja programas y herramientas informáticas de seguimiento y control de los servicios municipales. e) Colabora con todas aquellas tareas administrativas que se le encomiendan relacionadas con las funciones en materia de Sanidad, tales como la redacción de documentos varios (solicitud de información a otros Servicios, remisión de la información solicitada, etc.), todos ellos supervisados por el personal técnico. f) Realiza el servicio de Inspección sanitaria de taxis. g) Coordina las actuaciones necesarias para el restablecimiento de las condiciones de salubridad en edificios siniestrados y en estado de ruina. h) Realiza el control sanitario de las playas en todos los aspectos. i) Levantar actas de toma de muestras de aguas residuales. j) Control de agua en el grifo del consumidor k) Inspecciones en todo tipo de establecimientos de convivencia humana en materia sanitaria. l) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte. m) Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria. n) Control de vertidos o residuos que pudieran afectar a la salud pública. o) Control de la tenencia de animales de producción con especial incidencia de los que no estén de alta en el registro de explotaciones ganaderas. p) Asesorar a la ciudadanía en general y a otros organismos o Servicios municipales en todos los asuntos de competencia sanitaria municipal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

4158

1976468

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del EXPEDIENTE 64/2026/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-8/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (350.970,66 €) EN EL PRESUPUESTO 2026.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno.

La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al “Gobierno” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado “Presupuestos Generales” Presupuesto 2026, Ayuntamiento, Modificaciones de Órganos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, M^a del Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

**Red de Entidades Locales
para la Agenda 2030**

ANUNCIO

4159

1967757

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23.09.2026 se ha aprobado el Padrón de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al segundo trimestre de 2026.

- Plazo exposición a información pública: 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del RDL 2/2004, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Intervención****ANUNCIO****4160****1974346**

Expediente nº: 93/2026/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito nº 33/2026, por suplementos de créditos financiados con remanentes de Tesorería para gastos

generales y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria el veinticuatro de septiembre de 2026. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución nº 2025/935), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Turismo

Presidencia

ANUNCIO

4161

1971644

Por Resolución Nº120/2026 del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, de fecha dieciocho de septiembre, por la que se aprueba a Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona en cuya parte dispositiva establece:

PRIMERO. - Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2026 del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona comprensiva de plazas siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026			
NUEVO INGRESO PERSONAL LABORAL			
GRUPO NIVEL	DENOMINACIÓN	VACANTES	SISTEMA DE INGRESO
GRUPO II NIVEL 8	TÉCNICO DE TURISMO	1	CONCURSO OPOSICIÓN
GRUPO IV NIVEL 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO OPOSICIÓN
GRUPO IV NIVEL 4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	2	CONCURSO OPOSICIÓN

SEGUNDO. - Publicar la Oferta de Empleo Público en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Arona, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL O.A. DE TURISMO, Naim Valerio Yáñez Alonso, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****4162****1961443**

Expediente Nº 1759/2026.

Por Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21.09.2026 bajo el número 2026-1145 de su protocolo, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil a contraer por Don Jonathan Luis Luis y Doña Caterina Abreu Abreu, en el Sr. Concejál Don Diego González Herrera en el acto a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el próximo día 02.10.2026, cumpliendo con las normas reguladoras.

La Guancha, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**Intervención****ANUNCIO****4163****1971135**

Habiéndose procedido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintiséis a informar favorablemente la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025, se expone al público por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlas en las dependencias de la Intervención de esta Corporación y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen convenientes.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 212 del citado Real Decreto.

Icod de los Vinos, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Secretaría General****ANUNCIO****4164****1965705**

Exp.: 7513/2023.

Mediante Decreto número 2026-4100, de 23 de septiembre de 2026, se resolvió nombrar a D. David Hernández Díaz, Primer Teniente de Alcalde, como Alcalde Accidental, a efectos de Presidir la Junta de Gobierno Local el 23 de septiembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área: Deportes, Promoción de la Salud,
Drogodependencias y Empleo****ANUNCIO****4165****1975470**

Expd. núm.: 8448/2025.

CERTIFICADO DE SECRETARÍA QUE ACREDITA LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN INICIAL.

D. RAFAEL DELGADO JIMÉNEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ
-SANTA CRUZ DE TENERIFE-.

CERTIFICO

Que el expediente de aprobación del V Plan Municipal en Adicciones (2026-2031), ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en

el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 93 de fecha 5 de agosto de 2026, en el que estuvo publicado el plan de manera íntegra, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente el citado plan.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del ALCALDE PRESIDENTE.

En Puerto de la Cruz, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández.- EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Delgado Jiménez, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión del Personal**ANUNCIO**

4166

1974532

Expediente: 9089/2024.

Por Decreto nº 2026-4103, de fecha 23 de septiembre de 2026, se ha resuelto la aprobación de la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador.

NOMBRE	DNI	ORDEN
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ ABREU	***7507**	1

Asimismo, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente relación de personas aprobadas, requiriéndoles la siguiente documentación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación:

Documentación a aportar:

- Certificado médico, a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE PERSONAL, Pedro Antonio Campos García, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****4167****1968960**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 2026-0635, de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, en Doña DIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Concejala del Ayuntamiento de Puntallana, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****4168****1466274**

Se hace constar que, por parte de D.^a GREGORIA EDUVIGIS MARTÍNEZ PLASENCIA, se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de

Urbanismo solicitud de licencia de usos y obras provisionales (Expediente nº 5567/2024) para llevar a cabo DEMOLICIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA MEDIANTE VALLADO SUJETO A POSTES METÁLICOS CON CIMENTACIÓN MEDIANTE DADOS DE HORMIGÓN EN MASA, CON UNA ALTURA DE 2,20 M, con situación en CALLE 1ª TRANSVERSAL EL ALMENDRO, Nº 3 (GENETO), término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

La documentación técnica correspondiente al expediente de referencia podrá ser consultada en la página web de este organismo www.urbanismolalaguna.es

San Cristóbal de La Laguna, a siete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023.- LA JEFA DEL SERVICIO, María Cristina Fuertes Miquel, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

4169

1980485

Por la presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, asentado en el libro de Decretos con número 2923/2026 de fecha 25-09-2026, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de UNA (1) Plaza de OFICIAL DE 2ª DE JARDINERÍA pertenecientes al Grupo V, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y a la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

En relación a la convocatoria, de UNA (1) plaza de Oficial de Segunda de Jardinería, pertenecientes al Grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como la constitución de lista de reserva:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se dicta decreto de Alcaldía nº 2789, resolviendo:

“(…)

PRIMERO.- *Convocar el procedimiento para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Oficial de 2ª de Jardinería, pertenecientes al Grupo IT', mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, las cuales se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, así como la constitución de lista de reserva.*

SEGUNDO.- *Aprobar las bases y ANEXOS que se adjuntan, que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería, pertenecientes al Grupo IT', mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, las cuales se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, así como la constitución de lista de reserva.*

TECERO.- *Proceder a la publicación íntegra de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es), así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

(...) ”

SEGUNDO.- Comprobado error en la Oferta de Empleo Pública vinculada a la plaza de Oficial de 2º Jardinero prevista en el Decreto, haciendo referencia a la Oferta de Empleo Público 2023 publicada en B.O.P. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 158, de 29 de diciembre de 2023, siendo la Oferta de Empleo Público correcta la referida a 2020-2021/2022, publicada en B.O.P. N° 5 de 11 de enero de 2023.

TERCERO.- Consta convocatoria publicada en el B.O.E. N° 2 de 2 de enero de 2026, abriéndose plazo de presentación de instancias desde el 3 de enero hasta el 2 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

CUARTO.- Visto que la corrección de error en nada interfiere en el contenido esencial de las bases ni modifica las mismas, siendo el mismo un error exclusivamente en la Oferta de Empleo Público a la cual se hace referencia y que da lugar a la convocatoria, debiendo entenderse que en virtud de la conservación del acto administrativo, procede dar continuidad a la convocatoria y proceder a la constitución de lista provisional y publicación de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de expresión de género y características sexuales.

SEGUNDO.- Considerando lo previsto en la Base cuarta y sexta de las bases reguladoras de la convocatoria (BOP nº 119, de fecha 03 de octubre de 2025) y en relación con los requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

“SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

6.1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Los documentos que se indicaron para cada forma de pago en la Base anterior (Base. 5.3).

6.2.- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa de:

6.2.1. Identificación:

1.1 Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

1.2 Documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad, o pasaporte, o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

1.3 Pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, en vigor, para los/as cónyuges de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho; así como para sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan de sus expensas o dependan de ellos.

1.4 Pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia para los/as aspirantes nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

1.5 Pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia para los/as extranjeros/as con residencia legal en España, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial.

6.2.2.- Título: documentación acreditativa del título exigido o de su solicitud, conforme a lo establecido en la base 4.1.3.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará (copia autenticada u original para su cotejo) y la credencial que acredite la homologación en España. En ambos casos deberán acreditarse y haber sido concedidas y expedidas como máximo el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas, y deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La Resolución o Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas donde se especificará respecto del aspirante lo siguiente:

- *Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.*

- *Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.*

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

6.2.4.- *Copia del carnet de conducir B, conforme lo expuesto en la base 4.1.6.*

(...)”

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Y en relación a la oferta de empleo publica referenciada en todo el cuerpo del Decreto de aprobación de bases y convocatoria, es por lo que procede, corregir error material, y

Donde pone:

“Oferta de Empleo Público 2023 publicada en B.O.P. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 158, de 29 de diciembre de 2023”.

Debe poner:

“Oferta de Empleo Público 2020-2021-2022, publicada en B.O.P. N° 5 de 11 de enero de 2023”.

CUARTO.- La competencia para la aprobación de las bases corresponde a la Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas,
RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir error material suscrito en el Decreto n° 2789/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, de aprobación de bases y convocatoria de una plaza de oficial de 2º jardinero y constitución de lista de reserva, referente el error a la oferta de Empleo Público de la que proviene la plaza objeto de la convocatoria, y

Donde dice:

“Oferta de Empleo Público 2023 publicada en B.O.P. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 158, de 29 de diciembre de 2023”

Debe decir:

“Oferta de Empleo Público 2020-2021-2022, publicada en B.O.P. N° 5 de 11 de enero de 2023”

Siendo dicho error corregido y no interfiriendo en el contenido de las bases, por lo que no procede nueva apertura de plazo de presentación de instancias

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de **una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería**, pertenecientes al Grupo IV, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y a la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DÍAZ CABRERA KEVIN	***9735**
GONZÁLEZ LORENZO JOSÉ ADELTO	***8762**
HERNÁNDEZ TORRES ALEJANDRO	***9393**
LORENZO TENA JOSÉ LUIS	***7414**
MEDINA PEDRIANES MANUEL JESÚS	***7740**
NUEZ RIVERO AGUSTÍN	***4568**
PÉREZ PÉREZ ALBERTO	***9092**
QUINTERO BERMÚDEZ VICTOR MANUEL	***7109**
RAMOS ARROCHA MATÍAS AGONEY	***9041**
ROCHA RODRÍGUEZ ÁNGEL MIGUEL	***8311**
RODRÍGUEZ PÉREZ JORGE	***9337**
VENTURA RODRÍGUEZ LUIS JESÚS	***9281**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ABREU GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO	***3605**	1
CRUZ BARRETO ROLANDO	***8730**	2
DORTA PÉREZ JOEL	***3624**	1,2,3,4
GARCÍA DIAZ ISIDRO	***7640**	1
GÓMEZ HERNÁNDEZ ROBERTO ISIDRO	***9086**	3
HERRERA RODRÍGUEZ DIEGO	***4352**	1
MARTÍN LEAL SERGIO	***1610**	2
MOYA MARTÍNEZ MARISOL	***3592**	2
PÉREZ MONTERO JOSÉ ALBERTO	***8958**	1
PÉREZ SAN BLAS DIEGO	***9792**	1

Código	Causa Exclusión Provisional
1	No presenta la titulación requerida en la Base 4.1.3. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. No presenta correctamente la titulación requerida, Base 4.1.3 (parte trasera del título)
2	No presenta carnet de conducir B.
3	Faltan datos personales. Anexo I
4	No presenta el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen. Solo será subsanable la presentación de justificación del pago de la tasa, pero la falta de pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias NO ES SUBSANABLE .

TERCERO. - Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En dicho plazo los/as interesados/as excluidos podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

CUARTO. - La publicación del presente Decreto se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****ANUNCIO****4170****1978321**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 20/26, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2026, mediante la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras áreas de gasto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Breña Baja, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

Área Económica-Intervención**ANUNCIO****4171****1978880**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21/26 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2026, mediante la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras áreas de gasto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Breña Baja, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****4172****338883**

Expediente nº: 11277/2026.

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta, ha dictado el siguiente DECRETO nº 2026/2981, de fecha 22 de septiembre de 2026, cuyo contenido literal es:

“DECRETO

Primero.- Vista la instancia presentada por el Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canarias, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, de fecha 22 de septiembre de 2026 en la que transcrita literalmente dice: “Que como Concejal de este Ayuntamiento y Quinto Teniente de Alcaldesa estaré de vacaciones entre los días 7 de octubre al 18 de octubre del presente año”. “Solicita sea tenido en cuenta a los efectos oportunos”.

Segundo.- Vista la delegación de atribuciones que ostenta dicha Concejala en virtud del Decreto 1779/2023, de 20 de junio que son las siguientes:

“Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canarias, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes.”

Tercero. - Es de aplicación el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Es necesario proceder a la avocación de las atribuciones delegadas a los efectos de

que se prosiga con la firma y tramitación de los expedientes de las materias delegadas para que queden debidamente atendidas dichas atribuciones durante la ausencia del Concejal Delegado.

Por lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones de Cultura, Identidad Canarias, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, desde el día 07 de octubre de 2026 hasta el 18 de octubre del 2026, por la ausencia del Concejal Delegado.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicar anuncio en el BOP.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta con el número y fecha del decreto dado de forma electrónica”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

4173

1980406

Expediente: 1537/2026.

Por el presente **Anuncio** se hace público el Decreto nº 1071 de fecha 24 de septiembre de 2026 referente a **PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS** cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONCEJALA DELEGADA

Teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria para la configuración de una lista para la provisión, mediante concurso de traslados, de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento. aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 03 de abril de 2026 En concordancia con la base quinta:

La composición de la Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política no podrá formar parte del mismo.

La comisión será designada por la Alcaldía y estará y estará constituida de la siguiente forma: un/a Presidente/a, 4 vocales y un secretario (este último con voz pero sin voto), que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos: a) 2 personas, funcionarias a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación y seguridad pública b) 1 persona funcionaria, a propuesta del centro directivo de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en función pública.

La Comisión quedará integrada, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, y no estará formada mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros de la Comisión serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. La designación nominativa de los integrantes de la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO. – La **Comisión Evaluadora**, cuya composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y queda constituida de la siguiente forma:

COMISIÓN EVALUADORA			
Presidente	Noé Vicente Pérez Palmés	Presidente suplente	Jorge Luis Casanova García
Vocal 1	Ana Isabel Hernández Pineda	Suplente Vocal 1	Rita Herrera Almenara
Vocal 2	Pedro Jonay Correa Castillo	Suplente Vocal 2	Candelario Pérez Pérez
Vocal 3	Elizabeth Cristina Calero Fernández	Suplente Vocal 3	Marta Perales Gutiérrez
Vocal 4	Alexis Castro Déniz	Suplente Vocal 4	Arnaldo Rodríguez Mendoza
Vocal 5	Juan José Fragozo Palmero	Suplente Vocal 5	Roque Rodríguez Velázquez
Secretario	José Antonio Dorta Álvarez	Secretario Suplente	Fernando Trujillo Cruz

SEGUNDO.- Conforme a la base cuarta publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALVARADO BAEZ JOSE RUIMAN	78****78

EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
GARCIA LOBATO GONZALO FRANCISCO	50****95	1.-No cumplir el requisito establecido en la Base Segunda de la convocatoria: pertenecer a un Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias 2.-No haber presentado la memoria exigida en la Base Sexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión (si fueran subsanables) o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

TERCERO. - Publicar la presente resolución designando tribunales en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con la **Base Quinta** que rige la convocatoria. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso jurisdiccional citado, contra la Resolución que acuerda la relación provisional de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

En La Matanza de Acentejo, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FORMACIÓN, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales (Patrimonio)****ANUNCIO****4174****1961653**

Expediente: 2026/5606.

Por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, a regir en la ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DESTINADO A APARCAMIENTO EN ZONA DEL CAMPO DE FÚTBOL ANTONIO YEOWARD UBICADO EN EL BARRIO DE EL TOSCAL-LONGUERA.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- (Sección de Patrimonio).

2.- Objeto del contrato: El arrendamiento de una parcela o parcelas destinada a albergar una zona de aparcamiento en el entorno del Campo de Fútbol Antonio Yeoward, en el Barrio de La Longuera, término municipal de Los Realejos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: abierto.

- Tramitación: ordinaria.

4.- Presupuesto de licitación:

El precio máximo de licitación se fija en la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), impuestos no incluidos, anuales.

5.- Obtención de documentación e información:

- P.I.A.C. (Punto de Información y Atención al Ciudadano) planta 0 de las Casas Consistoriales (Avda. de Canarias nº 6 Los Realejos), de 8:30 a 13:30 horas y en horario de tarde los martes y jueves de 08:30 a 17:30 h. y los sábados de 09:00 h. a 12:00h.

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es (perfil del contratante) y en Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

6.- Presentación de las ofertas:

- Plazo de presentación: Durante los QUINCE (15) NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Presentación presencial: de forma presencial en el P.I.A.C. (planta 0) de este Ayuntamiento de 8:30 a 13:30 horas y además en horario de tarde los martes y jueves (a partir del 1 de octubre) de 08:30 h. a 17:30h. y los sábados de 09:00 h. a 12:00 h., o por correo o mensajería.

- Presentación electrónica: Asimismo, se admite presentación de proposiciones mediante, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

- Documentación a presentar: las proposiciones recogidas en DOS SOBRES CERRADOS: SOBRE Nº 1 ("Documentación General") y SOBRE Nº 2 ("Oferta Económica y Documentación Técnica"); dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula DECIMOCATORCE del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta contratación.

7.- Apertura de proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el procedimiento.

8.- Gastos de tramitación:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el procedimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Unidad: Oficina Presupuestaria**ANUNCIO****4175****1985593**

Expediente: 2026/10878.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC44.2026 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

4176

1961471

Mediante Decreto núm. 777/2026, de fecha 23 de septiembre, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo, a favor del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ, el día 24 de septiembre de 2026, a los efectos correspondientes.

Villa de San Juan de la Rambla, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

4177

1985369

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 19 de agosto de 2026, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Se propone por parte de la Concejalía de comercio la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con el objeto de incorporar una nueva línea de subvención destinada a la: "Reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración en la vía pública de Santiago del Teide", quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	N. I. F.	RÉG. DE CONCESIÓN	TIPO	IMPORTE 2026
SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN				
Administración general del comercio. Ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro	-	Concurrencia	No nominativa	100.000,00 €
43000.48028				100.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****4178****1966165**

Extracto del Decreto de Alcaldía 2026-1660, por el que se aprueba la convocatoria del X CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MANZANA REINETA DE TENERIFE.

BDNS (Identif.): 931410.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931410>).

I.- BASE REGULADORA.- La ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.

II.- OBJETIVOS/FINALIDAD.- El Concurso de fotografía “La Manzana Reineta de Tenerife” tiene como objetivo premiar aquellas fotografías que mejor reflejen la manzana reineta como producto local de este municipio, a fin de fomentar y promocionar su consumo a través la gastronomía local, fomentando y promocionando así el desarrollo económico y social municipal, además de poner en valor la riqueza paisajística, cultural y natural del mismo.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- La dotación presupuestaria total se cifra en 450,00 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

IV.- PARTICIPANTES.- Los participantes han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 14 años de edad.
- Ser residente en España.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si la persona participante es menor de edad, deberá constar la autorización de su representante legal mayor de edad (padre, madre, tutor o tutora).

V.- MODALIDADES DEL CONCURSO.- Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría juvenil: Entre los 14 y los 17 años.
- Categoría adulta: De 18 años en adelante.

VI.- TEMA/TÉCNICA/RETOQUE DIGITAL/AUTORÍA:

• Tema.- El tema del presente concurso queda reflejado en su título “La manzana reineta de Tenerife”: Las obras fotográficas deberán ser de paisajes, planos del fruto o de productos donde la manzana sea la protagonista en sus diversos usos (histórico, paisajístico, agricultura, etc.).

• Técnica.- La técnica será libre a juicio del participante.

• Retoques digitales.- Se podrán realizar ajustes básicos de retoque (niveles, contrastes, saturación de color, etc.).

• Cada participante podrá presentar hasta un máximo de 5 fotografías.

• Autoría.- Las fotografías presentadas deberán ser originales y no han debido ser premiadas en otros concursos o certámenes, ni presentadas con anterioridad en ningún concurso o certamen.

• La recepción de estos premios es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

• Título de la obra.-Tendrá que ser de un máximo de 200 caracteres y debe explicar la imagen.

• Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del concurso.

VII.- PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN

Modo de presentación: El plazo de inscripción queda abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

La inscripción en el concurso será gratuita y se realizará mediante la presentación de la solicitud y documentación correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada, a través de los siguientes medios:

• En el registro electrónico de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de los registros de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Presencialmente, en el Registro General de Ayuntamiento de El Sauzal o en la oficina descentralizada de Ravelo.

• Así como por cualquiera de los medios estipulados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Asunto: “Concurso de Fotografía “La Manzana Reineta de Tenerife”
- Especificar claramente la categoría en la que se presenta.
- Deberá adjuntarse los anexos I y II, debidamente cumplimentado y firmados, como documentos adjuntos.
- En el caso de la categoría juvenil, además deberá constar la autorización de su representante legal mayor de edad, Anexo III.
- Título de la obra o una frase (máximo de 200 caracteres) que explique la imagen.
- Las fotografías deberán enviarse en formato digital (formato JPG con un mínimo de 1 mega y un máximo de 3 megas).
- Documento que acredite la representación. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (en su caso).

Plazo: La admisión de trabajos quedará abierta a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta las 00.00 horas del 23 de octubre de 2026.

VIII.- FASES DEL CERTAMEN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN: Una vez cerrado el plazo de participación, el día 27 de octubre de 2026 el jurado designado a tal efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal procederá a valorar las obras fotográficas enviadas, conforme los siguientes criterios: originalidad, coherencia conceptual, calidad técnica y ajuste a la temática del concurso a efectos de elegir las obras ganadoras.

El jurado estará compuesto principalmente por varios miembros de reconocida objetividad y competencia en la materia que nos ocupa. Será nombrado un responsable municipal que actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, quien levantará acta.

No se valorarán fotografías cuyo contenido pueda ser susceptible de vulnerar la legislación vigente.

El fallo será inapelable, y la lectura del mismo se hará efectiva el sábado día 31 de octubre de 2026, a las 18.00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Además, se hará pública el acta del fallo del jurado mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación Local, y en su página Web.

IX.- PREMIOS: Se establecen los siguientes premios:

Categoría juvenil:

- Primer premio: 150,00 € + diploma acreditativo
- Segundo premio: 75,00 € + diploma acreditativo

Categoría adulta:

- Primer premio: 150,00 € + diploma acreditativo
- Segundo premio: 75,00 € + diploma acreditativo

En el caso de la categoría juvenil el abono se realizará mediante endoso a su representante legal. La cuantía de los premios estará sujeta a la normativa legal vigente sobre retenciones fiscales.

No podrá recaer más de un premio en una misma persona.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, una vez cumplimentado el correspondiente alta a terceros y efectuándose, cuando proceda, las retenciones fiscales oportunas.

El premio podrá declararse desierto.

La recepción de estos premios es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

X.- EXPOSICIÓN PÚBLICA: Está prevista una exposición pública de las fotografías seleccionadas en la Feria del Comercio de El Sauzal-2026, que tendrá lugar los días 7 y 8 de noviembre de 2026 en El Sauzal. Las gestiones de imprimir los trabajos en cartón pluma y el montaje de la muestra corre a cargo del Ayuntamiento de El Sauzal. Además, esta Corporación se reserva el derecho de mostrar dichas fotografías en otros espacios expositivos en los años siguientes para fomentar los objetivos indicados con anterioridad.

XI.- DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE INMAGEN: Las personas participantes se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual y física de cada imagen. Por el solo hecho de presentarse al premio la persona participante afirma que:

- Es el único autor o la única autora de cada una de las fotografías presentadas.
- Que es la persona propietaria del copyright y cualquier otra propiedad intelectual de cada imagen.
- Que es responsable de las personas que aparezcan en las imágenes y caerá sobre sí la responsabilidad ante cualquier reclamación realizada por terceras personas en relación a ello.
- El Ayuntamiento de El Sauzal no será responsable bajo ninguna circunstancia del incumplimiento de la ley al respecto.

Al participar en el concurso los participantes aceptan y autorizan expresamente que el Ayuntamiento de El Sauzal pueda publicar en su página Web las fotografías premiadas, así como la exposición pública de las fotografías seleccionadas en la Feria del Comercio de El Sauzal-2026, que tendrá lugar los días 7 y 8 de noviembre de 2026 en El Sauzal, sin contraprestación alguna.

Igualmente, los participantes aceptan y autorizan expresamente que esta Corporación pueda mostrar dichas fotografías en otros espacios expositivos en los años siguientes para fomentar los objetivos indicados con anterioridad, promocionar el propio concurso u otras actividades que no tengan finalidad comercial, sin tener derecho a contraprestación económica alguna.

Si en el trabajo figurase la imagen de una persona reconocible, se adjuntará autorización firmada por la misma para su inclusión en la fotografía; en caso de ser menor de edad, la autorización de su representante legal.

Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Si el plagio o el incumplimiento de las bases se detectaran con posterioridad al pago de los premios, el Ayuntamiento se reserva el derecho para iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Las personas participantes eximen al Ayuntamiento de El Sauzal, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir.

Las personas participantes autorizan al Ayuntamiento a la publicación de su nombre y fotografía en prensa, radio o cualquier otro medio de difusión que se estimara oportuno como apoyo publicitario, renunciando expresamente a cualquier derecho de imagen que pudiera derivarse de dicha publicación, y sin contraprestación alguna.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso.

XII.-TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de este Ayuntamiento, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en el concurso supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad al concurso y comporta la aceptación de la totalidad del fallo del Jurado, de las presentes bases y convocatoria y de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024.

Villa de El Sauzal, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

Departamento: Rentas**ANUNCIO**

4179

1975043

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, el acuerdo de aprobación del expediente de MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS, EXP: 1008/2026 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 93, de 5 de agosto de 2026, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EXPTE. 1008/2026.

Se da cuenta del expediente instruido para la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, y teniendo en cuenta que,

Primero. Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2026, por la que se impulsa la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, proponiendo la modificación de determinados preceptos de la Ordenanza actualmente vigente.

Segundo. Consta incorporada al expediente la Memoria Económico-Financiera e Informe Técnico-Económico, de fecha 18 de julio de 2026, emitida por la Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la que se analiza la incidencia económica de las modificaciones propuestas y la cobertura del coste del servicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La legislación aplicable al procedimiento de modificación de la ordenanza fiscal es la siguiente:

- Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre (LGT).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSCEC).

Segunda. El objeto del presente expediente consiste en la modificación de determinados preceptos de la Ordenanza Fiscal actualmente vigente, afectando, principalmente, al régimen de devengo, al sistema de determinación de la cuota correspondiente a las viviendas, al régimen de determinadas bonificaciones y a otros aspectos de gestión y aplicación del tributo, manteniéndose inalterada la estructura esencial de la tasa.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda modificación de una tasa deberá adoptarse a la vista de la correspondiente memoria o informe técnico-económico justificativo.

A tal efecto, consta incorporada al expediente la Memoria Económico-Financiera e Informe Técnico-Económico emitida por la Tesorería Municipal, en la que se analiza la incidencia económica de las modificaciones propuestas y se verifica que la previsión de ingresos derivada de las modificaciones propuestas permite mantener la cobertura del coste del servicio, tomando como referencia los costes determinados en el estudio técnico-económico que sirvió de base para la aprobación de la Ordenanza actualmente vigente.

En consecuencia, desde el punto de vista económico-financiero, se considera cumplida la exigencia prevista en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta. Examinado el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal incorporado al expediente, procede efectuar las siguientes consideraciones:

a) Modificación del régimen de devengo.

La modificación proyectada no plantea inconveniente jurídico alguno, adecuándose a la normativa tributaria aplicable, por lo que se informa favorablemente.

b) Incremento de la bonificación aplicable a las empresas de distribución alimentaria y de restauración.

El artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a las entidades locales establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra de la tasa para las empresas de distribución alimentaria y de restauración que cumplan los requisitos previstos en dicho precepto.

En consecuencia, el incremento del porcentaje de bonificación hasta el 70 por ciento se encuentra dentro del margen permitido por la legislación vigente, informándose favorablemente este extremo.

c) Determinación de un orden de aplicación de las bonificaciones.

La incorporación de un orden de aplicación de los distintos beneficios fiscales contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica a la aplicación de la Ordenanza y evita posibles interpretaciones contradictorias, por lo que se informa favorablemente.

d) Modificación del sistema de determinación de la cuota correspondiente a las viviendas.

La Memoria Económico-Financiera incorporada al expediente acredita la cobertura del coste del servicio derivada de la aplicación de las tarifas propuestas.

No obstante, no contiene una justificación técnica suficiente que permita fundamentar la concreta distribución de las cuotas entre los distintos tramos establecidos en función del número de personas empadronadas, ni los criterios utilizados para la determinación de las cuotas asignadas a cada uno de ellos, por lo que no resulta posible verificar que dicha distribución responda a criterios objetivos relacionados con la generación real o potencial de residuos.

En consecuencia, este extremo se informa desfavorablemente.

e) Ampliación del ámbito subjetivo de la bonificación prevista en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado precepto limita expresamente la posibilidad de establecer esta bonificación a las empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan implantados los sistemas de gestión previstos en la norma.

La propuesta de modificación amplía la aplicación de dicha bonificación a otros establecimientos comerciales distintos de los expresamente contemplados por el legislador, sin que el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contemple expresamente dicha posibilidad.

En consecuencia, este extremo se informa desfavorablemente.

Quinta. De acuerdo con los artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, el órgano competente para aprobar la modificación es el Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría simple.

El expediente será sometido al trámite de información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Finalizado dicho plazo, si no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Sexta. En atención a la potestad reglamentaria y tributaria conferida a las Entidades Locales por los artículos 4.1.a) y 106 de la LRBRL, el Ayuntamiento de El Sauzal puede establecer y exigir tributos a través de sus propias ordenanzas fiscales, correspondiendo al Pleno la aprobación de esta modificación.

Visto El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 27 de julio de 2026, el Pleno, por siete votos a favor de los miembros del Grupo Coalición Canaria, cinco votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC, uno de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) Grupo Mixto y una abstención de D^a Anais Goya Goya (PP) del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERA. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo, sin perjuicio de las observaciones efectuadas en el apartado cuarto del presente informe respecto de la modificación del sistema de determinación de la cuota correspondiente a las viviendas y de la ampliación del ámbito subjetivo de la bonificación prevista en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultando el siguiente contenido:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que se regirá, tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Gestión y Recaudación y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal.

CAPÍTULO II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Ayuntamiento de El Sauzal, mediante cualquiera de las formas de gestión legalmente admisibles, del servicio público de recogida, transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

2. El hecho imponible se entiende producido por la mera disponibilidad del servicio en la zona donde se ubique el inmueble, con independencia de que el contribuyente haga uso efectivo del mismo, siempre que el servicio esté establecido y en funcionamiento.

3. Son residuos de competencia municipal aquellos que están definidos como tales en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluyendo los generados en:

- Inmuebles con uso catastral residencial (viviendas, alojamientos turísticos).
- Inmuebles con uso catastral no residencial en los que se desarrollen actividades económicas (comerciales, industriales, profesionales, sanitarias, educativas, etc.).
- Garajes, aparcamientos y almacenes vinculados a actividades económicas.

4. También se considerarán incluidos en el hecho imponible los inmuebles que, aun estando desocupados o sin actividad, se encuentren en zonas cubiertas por el servicio municipal de recogida de residuos.

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a la tasa los siguientes bienes y servicios:

1. Solares.
2. Garajes sin actividad económica.
3. Los inmuebles declarados en estado de ruina o que no reúnan las condiciones necesarias para su habitabilidad, requiere informe técnico acreditativo de dicha circunstancia.
4. Recogida de basuras y residuos no domiciliarios ni urbanos generados en industrias, clínicas, hospitales y laboratorios.
5. Los escombros, materiales de derribo o productos similares, procedentes de toda clase de obras.
6. Recogida de residuos cuyo volumen o tamaño requiera medios distintos de los habituales para su recogida y vertido.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 5.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas por el servicio municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes, utilizados o disfrutados por el contribuyente. Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.
3. El Ayuntamiento de El Sauzal tendrá la condición de sujeto pasivo a título de sustituto del contribuyente respecto de todos aquellos bienes, tanto de dominio público como patrimoniales, que constituyen su patrimonio y cuya utilización privativa o aprovechamiento especial se encuentre cedido por cualquier título a terceros.

En estos supuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concurrirá la emisión de liquidación al titular del derecho de utilización privativa o aprovechamiento especial del bien inmueble por el concepto de repercusión del coste, que tendrá la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con el artículo 2.2 del mismo texto legal, a los efectos del ejercicio de las prerrogativas reconocidas a la Hacienda Municipal.

4. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá a la persona que figure como propietario de las viviendas o locales, como sustituto del contribuyente. No obstante, cuando el Ayuntamiento no le sea posible la realización del cobro o no disponga de los datos del propietario o titular catastral del inmueble podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

5. En los padrones que se formen para la gestión del tributo, figurarán los datos relativos a la persona propietaria de los inmuebles, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 6.- Responsables

- 1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7.- Representación

La representación de los obligados tributarios ante la Administración tributaria municipal en esta Tasa se regirá con arreglo a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO IV. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8.- Período impositivo y devengo

1. La tasa tiene un carácter periódico, y el periodo impositivo es bimestral, comprendiendo cada uno de los seis bimestres naturales del año.

No obstante lo anterior, serán de aplicación las siguientes reglas especiales:

a) En los supuestos de primera ocupación de la vivienda, cuando resulte probada la ocupación de la vivienda, formalización de la escritura pública de compraventa, o cualquier otro documento traslativo de dominio, o bien cuando se inicie el ejercicio de la actividad económica, en cuyo caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca alguna de tales circunstancias.

b) En los supuestos de imposibilidad sobrevenida de uso de la vivienda por razones urbanísticas u otras causas o cese en el ejercicio de la actividad económica, en cuyo caso el periodo impositivo finalizará el día en que se produzca alguna de estas circunstancias.

2. La Tasa se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos en que el inicio del período impositivo no coincida con el inicio del año natural, se exigirá únicamente la parte de la cuota que corresponda al número de bimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido aquél en que se inicie el período impositivo.

4. En los casos en que el fin del período impositivo no coincida con el fin del correspondiente año natural, la cuota de la Tasa se reducirá en proporción al número de bimestres naturales que resten para finalizar el año, excluido aquél en que finalice el período impositivo.

CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los Anexos de la presente Ordenanza, diferenciándose las correspondientes a inmuebles de uso residencial de las aplicables a actividades económicas. Las tarifas contenidas en los Anexos expresan tanto la cuota bimestral exigible en cada período impositivo como su equivalente anual, a efectos meramente informativos. La cuota exigible en cada período será la correspondiente al importe bimestral establecido en dichos Anexos.

Artículo 10.- Tarifas

Las tarifas de la Tasa regulada en la presente Ordenanza establecerán cuotas exigibles en cada caso de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a) Se diferenciarán las cuotas exigibles por la gestión de residuos sólidos urbanos que correspondan a inmuebles destinados a vivienda de las que resulten exigibles por la gestión de residuos que correspondan a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas.
- b) Para la determinación de las cuotas exigibles por la gestión de residuos que correspondan a viviendas, se establecerá una cuota para cada vivienda situada en el término municipal de El Sauzal, de acuerdo con los costes de prestación del servicio y la estimación de generación de residuos calculada para las viviendas.

A efectos de la aplicación de la tarifa correspondiente a las viviendas, se tendrá en cuenta el número de personas que figuren empadronadas en el inmueble a fecha 1 de enero de cada ejercicio. Las variaciones producidas con posterioridad surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

Cuando no sea posible determinar el número de personas empadronadas en la vivienda a dicha fecha, se aplicará provisionalmente la tarifa correspondiente al tramo de dos habitantes, sin perjuicio de la regularización que proceda una vez acreditado el número real de personas empadronadas.

- c) Para la determinación de las cuotas exigibles que correspondan a la realización de actividades económicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

c.1) Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo a una cuota fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones del mismo, y teniendo en cuenta los costes de prestación del servicio y la estimación de generación de residuos.

c.2) Respecto a las dimensiones de cada unidad de local se computará la superficie de los inmuebles afectos declarada en el Impuesto de Actividades Económicas, o en la declaración de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo o comprobada por la Administración para aquellos casos que no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas u obligados al pago del mismo. Se incluirán en la tarifa de bares/restaurantes los colegios y centros educativos que tengan comedor por la relevancia de los residuos que generan.

c.3) En el caso de inmuebles afectos a actividades hoteleras u otras que impliquen el hospedaje de personas físicas se atenderá al número de plazas alojativas. En caso de viviendas vacacionales se añadirá al importe correspondiente a la vivienda un importe por cada plaza a partir de la tercera plaza.

c.4) En caso de que la superficie destinada a la actividad no sea contemplada como tal en el impuesto sobre actividades económicas, se computará, bien la que obre en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, bien la que sea informada por el servicio competente o la acreditada por el contribuyente, previa la oportuna comprobación municipal.

CAPÍTULO VI. REDUCCIONES DE CUOTAS Y BONIFICACIONES

Artículo 11.- Beneficios fiscales

1.- Los obligados tributarios cuyos residuos domésticos son generados en bienes inmuebles de uso residencial que se adhieran y participen en programas de compostaje tendrán derecho a una bonificación del 20 % de la cuota correspondiente.

El reconocimiento del derecho a la bonificación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud en la que se manifieste que participan en programas de compostaje, de entre los reconocidos por el Ayuntamiento, la cual se dirigirá a los responsables de la gestión del servicio con la finalidad de crear un censo que estará sujeto a comprobación o verificación anual.
- b. Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.

La bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de solicitud y en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

2.- Los obligados tributarios cuyos residuos domésticos son generados en bienes inmuebles de uso residencial, establecimientos alojativos o en cualquier otro establecimiento que se adhieran y participen en la separación de residuos orgánicos mediante la utilización de los contenedores destinados para esta finalidad tendrán derecho a una bonificación de hasta el 20% de la cuota correspondiente.

A estos efectos, la actuación que justifica la bonificación consistirá en la participación en el programa de recogida selectiva mediante el uso de la tarjeta/llave electrónica del contenedor marrón.

El reconocimiento del derecho a la bonificación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Censo que elaborarán los responsables de la gestión de residuos al efecto, cuya formación está sujeta a comprobación o verificación anual de la participación y utilización de los contenedores destinados a esta finalidad. Para la aplicación de esta bonificación será necesario que los responsables de la gestión del servicio remitan al departamento de gestión tributaria la información de utilización de este servicio.
- b. La aplicación de esta bonificación se producirá para aquellos sujetos pasivos que utilicen los contenedores destinados a materia orgánica al menos una vez a la semana durante, al menos, 36 semanas del año y con un mínimo de 50 usos anuales.
- c. Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.

3.- Los obligados tributarios que realicen aportación de residuos no ordinarios a los puntos limpios móviles situados en el ámbito de aplicación del contrato tendrán derecho a una bonificación de la cuota del 1% por cada uso, hasta un máximo de bonificación del 5% para cinco usos o más.

Los gestores del punto limpio recabarán los datos necesarios que sirvan de base para la aplicación de la bonificación, remitiéndolo a los servicios municipales responsable de la gestión de los residuos, a fin de que emita informe motivado dirigido a la entidad municipal.

El reconocimiento del derecho a la bonificación está sujeta al cumplimiento de que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.

4.- Gozarán de una bonificación del 70% de la cuota los sujetos pasivos a título de contribuyente que desarrollen actividades económicas en el municipio de El Sauzal, excepto las clasificadas como despachos profesionales en el Anexo de tarifas de la presente Ordenanza, en el supuesto de que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos generados en el ejercicio de su actividad.

El reconocimiento del derecho a la bonificación está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentación de solicitud acompañada de declaración responsable, en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado.
- b. Aportación de documentación acreditativa del acuerdo o convenio suscrito con entidad de economía social carente de ánimo de lucro, o de cualquier otro documento que justifique la implantación de sistemas de reducción de residuos alimentarios.
- c. Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.

La verificación del cumplimiento de los requisitos se realizará por los servicios municipales competentes a la vista de la documentación aportada. La bonificación se aplicará a partir del período impositivo siguiente a la fecha de solicitud y en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

5.- Los sujetos pasivos que sean personas físicas y pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social tendrán derecho a una bonificación del 60% de la cuota correspondiente a inmuebles de uso residencial.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento, y requerirá informe favorable del servicio competente en materia de servicios sociales. Se mantendrá mientras persistan las circunstancias que motivaron su concesión.

6.- Los sujetos pasivos que sean personas físicas podrán disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que sean residentes en el Municipio con un año de antigüedad.
- b. Que la vivienda objeto de reducción sea la única que posean los miembros de esa unidad familiar
- c. Que sus ingresos se ajusten a los límites establecidos en la siguiente tabla:

Nº miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos
Un miembro	SMI
Dos miembros	SMI más el 25% del mismo
A partir de tres miembros	Renta per cápita igual o inferior al 50% del SMI

En ningún caso, los ingresos totales de la unidad familiar podrán superar 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año que se solicita la bonificación.

Aquellos beneficiarios que no sean pensionistas deberán actualizar sus ingresos anualmente durante el último trimestre del año; en caso de no justificarse dicha actualización, la bonificación quedará sin efecto y deberá solicitarse nuevamente.

La solicitud deberá presentarse antes del inicio del período impositivo en que se quiera aplicar la bonificación. En caso de no poder aportar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentarse certificación acreditativa de la inexistencia del deber de declarar, junto con certificación de haberes o declaración responsable sobre los ingresos de la unidad familiar.

7.- Los sujetos pasivos que disfruten de las bonificaciones previstas en los apartados 5 y 6 de este artículo estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de El Sauzal cualquier modificación que se produzca en las circunstancias determinantes de su concesión y disfrute.

Los servicios municipales podrán iniciar de oficio, al amparo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el expediente administrativo correspondiente para regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo y exigir, en su caso, las cantidades dejadas de ingresar.

Todo ello sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria, en caso de apreciarse infracciones.

8.- Con carácter general, las bonificaciones reguladas en este artículo serán compatibles entre sí, salvo aquellas que expresamente se declaren incompatibles en esta Ordenanza.

Las bonificaciones de carácter social previstas en los apartados 5 y 6 serán incompatibles entre sí, por lo que únicamente podrá aplicarse una de ellas.

Cuando concurren varias bonificaciones sobre un mismo inmueble o actividad, se aplicarán de forma sucesiva sobre la cuota resultante de aplicar la anterior, conforme al siguiente orden:

- a) En primer lugar, las bonificaciones de carácter social previstas en los apartados 5 y 6.
- b) En segundo lugar, la bonificación prevista en el apartado 4, relativa a sistemas de gestión destinados a la reducción de residuos alimentarios.
- c) En último lugar, las bonificaciones de carácter ambiental o de fomento de la correcta gestión de residuos previstas en los apartados 1, 2 y 3, aplicándose en primer lugar la del apartado 1, a continuación la del apartado 2, y finalmente la del apartado 3.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12.- Gestión de la tasa

1. La Tasa se gestiona a partir de un padrón específico elaborado por el Ayuntamiento, que comprenderá todos los elementos necesarios para su liquidación, salvo supuesto de alta en cuyo caso se practicará la oportuna liquidación o autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar, declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.

En el caso de declaraciones de alta podrá exigirse al sujeto pasivo la práctica de la correspondiente autoliquidación, en la forma y plazos previstos en las disposiciones dictadas para el desarrollo de la presente Ordenanza.

3. La Administración Tributaria municipal, en el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos por inmuebles destinados a vivienda, podrá realizar el alta de aquel o aquellos objetos tributarios que sean considerados viviendas, independientemente de que figuren a nivel catastral como un único inmueble, por tener sólo una referencia catastral, siempre que haya comprobado que existan en el inmueble distintas viviendas independientes.

4. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del alta o baja en el padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la Tasa, procederá a dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, así como a la modificación del padrón, sin perjuicio, si concurrieran motivos para ello, de la apertura de expediente sancionador.

5. Las declaraciones de los sujetos pasivos que determinen altas o bajas en el padrón surtirán sus efectos en la liquidación de la Tasa correspondiente al período impositivo en que se produzcan. Los mismos efectos producirán las actuaciones administrativas que determinen altas en el padrón de la Tasa. Las declaraciones de variación efectuadas por los sujetos pasivos referentes a un período impositivo surtirán efecto en el padrón del período impositivo inmediato siguiente.

6. Se considerará vivienda, a los efectos de la Tasa de gestión de residuos sólidos urbanos, toda edificación, o departamento dentro de ella, susceptible de dar a las personas que vivan en ella el espacio y las instalaciones precisas para dar solución a sus necesidades de habitación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el uso de un inmueble es la vivienda cuando así venga determinado por la Gerencia Territorial del Catastro en cuanto a sus características catastrales, descriptivas y gráficas.

Artículo 13.- Convenios de colaboración

La Administración podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales previstas en la presente Ordenanza y los procedimientos de liquidación y recaudación de la Tasa en ella regulada.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Tasa será el establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TARIFAS APLICABLES A INMUEBLES DE USO RESIDENCIAL

Nº de personas empadronadas en la vivienda	Cuota bimestral (€)	Cuota anual (€)
0 y 1 habitante	17,50	105,00 €
2 habitantes	19,50	117,00 €
3 habitantes	20,50	123,00 €
4 habitantes	21,50	129,00 €
5 o más habitantes	22,50	135,00 €

ANEXO II. TARIFAS APLICABLES A ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Epígrafe	Cuota bimestral (€)	Cuota anual (€)
Alojamientos no residenciales incluyendo hoteleros y extrahoteleros o cualquier otro en función del número de plazas y viviendas vacacionales siempre que superen dos plazas		
Por cada plaza	8,56	51,37
2. Establecimientos de alimentación		
Superficie hasta 50 m ²	244,33	1.465,96
Superficie entre 51 y 100 m ²	317,62	1.905,74
Superficie entre 101 y 200 m ²	390,92	2.345,54
Superficie de más de 200 m ²	561,95	3.371,70
3. Establecimientos de restauración		
Superficie hasta 50 m ²	196,69	1.180,12
Superficie entre 51 y 100 m ²	255,69	1.534,16
Superficie entre 101 y 200 m ²	314,70	1.888,20
Superficie de más de 200 m ²	452,38	2.714,28
4. Otros establecimientos no incluidos en los epígrafes anteriores		
Superficie hasta 15 m ²	39,94	239,61
Superficie hasta 50 m ²	91,85	551,11
Superficie hasta 100 m ²	119,81	718,83
Superficie de más de 100 m ²	183,70	1.102,21
5. Despachos profesionales	20,04	120,21

SEGUNDA. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTA.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En la Villa de El Sauzal, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

4180

1980471

Expediente: 2917/2026.

Por Decreto de Alcaldía n.º **2026-1686**, de fecha 24 de septiembre de 2026, se aprobaron las **Bases reguladoras de la convocatoria pública para las pruebas de obtención del Permiso local de Conducción de vehículos de Auto-taxis, en el municipio de El Sauzal en el año 2026**, cuyo texto íntegro se hace público mediante el presente anuncio.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DEL PERMISO LOCAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL, AÑO 2026.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con las previsiones contempladas en estas bases, el acceso a la prueba de aptitud para obtener el Permiso Local de Conductor de Auto-taxis en el municipio de El Sauzal.

En virtud de los principios de simplicidad, racionalización, agilidad, eficacia y eficiencia administrativas, dicha convocatoria establece un plazo abierto, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 30 de noviembre de 2026, a fin de facilitar a todos los interesados la presentación de sus solicitudes y la realización de dicha prueba.

1.2.- El régimen jurídico aplicable será el previsto en la siguiente normativa:

- Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

- Decreto 74/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

- Reglamento Municipal del Servicio de Auto-taxis del Municipio de la Villa de El Sauzal.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Demás normativa que le sea de aplicación.

1.3.- Las publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sito en la C/ Constitución nº 3, de este término municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, “<https://elsauzal.sedelectronica.es/info.0>”.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Las personas físicas que deseen obtener el permiso municipal para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos Auto-taxis en el municipio de El Sauzal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

b) Poseer permiso de conductor de automóviles de la clase C-BTP o superior, conforme al Código de la Circulación.

c) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la población, situaciones de establecimientos públicos, Centros Oficiales, u Oficinas Públicas, Centro de Educación, Hoteles principales, Centros Médicos y Asistenciales, Casas de Socorro e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

d) Cumplir con los requisitos de honorabilidad previstos en el artículo 15 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que dispone lo siguiente:

“Se entiende que una persona posee el requisito de honorabilidad cuando no concurra en ella ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido objeto de una condena penal por delito grave.

b) Haber sido declarada no apta para ejercer la profesión de transportista por carretera de acuerdo con la normativa vigente.

c) Haber sido sancionada reiteradamente por infracción grave de la normativa relativa a las condiciones de remuneración y de trabajo de la profesión, o la actividad de transporte de mercancías o de viajeros por carretera, según el caso, en especial, las normas relativas a tiempos de conducción y de descanso de los conductores, al peso y dimensiones de los vehículos comerciales, a la seguridad vial y a la seguridad de los vehículos, a la protección del medio ambiente y a las restantes normas relativas a la responsabilidad profesional.

De concurrir cualquiera de los casos descritos, el requisito de honorabilidad no se cumplirá mientras no se haya producido la cancelación de la pena o la extinción de la responsabilidad derivada de la sanción de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en cada caso aplicable y, en su defecto, tres años después de la firmeza de la sanción”

BASE TERCERA. SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

3.1.- Las instancias se presentarán en modelo normalizado en los términos del anexo I de las presentes bases.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos originales o copia compulsada de los mismos:

- a) Fotocopia del DNI para los que posean la nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte para los ciudadanos/as de un Estado miembro de la Unión Europea; Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) para las personas extranjeras que residan legalmente en España conforme las normas legales vigentes.
- b) Fotocopia del permiso de conducir correspondiente.
- c) Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias por derechos de examen.

3.2.- Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 €). Para su ingreso será imprescindible disponer del Documento de Ingreso denominado “MOD. 2”, que se podrá obtener por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Departamento de Rentas de esta entidad.

b) Si se dispone de “DNI Electrónico”, “Firma digital” o “Usuario y Contraseña”, directamente a través de la página web municipal, que permite la obtención del documento de ingreso y su pago (<https://eadmin.elsauzal.es/publico/recaudacion/tasas>).

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido de la prueba de aptitud por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en la prueba por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refieren los apartados anteriores podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Tal y como se indica en el apartado 1.1 de la Base Primera, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **hasta el 30 de noviembre de 2026**, inclusive.

3.5.- Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. - Ante la convocatoria de pruebas a lo largo del año 2026, el órgano competente aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y el plazo de subsanación, en su caso. Dicho acuerdo de publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

3.7. – Transcurrido el plazo establecido, una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se dictará resolución con la Lista definitiva de admitidos y excluidos, la designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus respectivos suplentes, la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

3.7. - El requerimiento para la subsanación de la solicitud, en su caso, y la admisión definitiva de los aspirantes a la prueba de acceso del Permiso Local de Conductor, se resolverán como máximo dentro del mes siguiente a aquél en que hubiera tenido entrada la solicitud.

BASE CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.- La designación del Tribunal Calificador y sus respectivos suplentes para la realización de la prueba se publicará en el Tablón de anuncios referenciado y estará compuesto por un/a (1) presidente, un/a (1) secretario/a y un mínimo de dos (2) vocales, de entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal.

4.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

BASE QUINTA: DESARROLLO DE LA PRUEBA Y LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

5.1. - La prueba de aptitud consistirá en contestar, en el tiempo máximo de una (1) hora, diez (10) preguntas relacionadas con el conocimiento de las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la población, situaciones de establecimientos públicos, Centros Oficiales, u Oficinas Públicas, Centro de Educación, Hoteles principales, Centros Médicos y Asistenciales, Casas de Socorro e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

5.2.- La prueba se valorará entre cero (0) y diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarla.

5.3.- La prueba se desarrollará en el lugar, día y hora que establezca el Ayuntamiento mediante anuncio que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

La prueba deberá celebrarse como máximo dentro del mes natural siguiente a aquél en el que se publique la lista definitiva de admitidos.

5.4.- El día de la prueba se procederá a nombrar a los aspirantes admitidos en un llamamiento único, al que deberán ir provistos del DNI original o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática de la misma.

BASE SEXTA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

6.1.- El listado de aspirantes (aptos y no aptos) se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. Se dará un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de las listas definitivas.

6.2.- Los **aspirantes aprobados presentarán en los (10) días hábiles siguientes la documentación** que se relaciona a continuación:

- a) Dos fotografías tamaño carné actualizadas.
- b) Certificado de antecedentes penales, acreditativos de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión.
- d) Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares, conforme al modelo adjunto al presente como anexo II.

6.3.- Si dentro del plazo indicado la persona que hubiera superado la prueba no presentase dicha documentación, o de su presentación se dedujera que no cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la actividad, no le será otorgado el permiso quedando anuladas todas las actuaciones.

6.4.- Verificada por la Administración el cumplimiento por los aspirantes aprobados de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad, se dictará resolución comprensiva de la relación de personas que obtienen el Permiso Local de Conducción de vehículo Auto-taxis en el municipio de El Sauzal.”.

BASE SÉPTIMA: RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta, y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

ANEXO I
PERMISO LOCAL DE CONDUCCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación en Papel
	☐ Notificación Telemática

3. EXPONE

Que reúne todos los requerimientos exigidos por la normativa vigente para obtener el permiso local de conductor de vehículos de auto-taxis en el municipio de El Sauzal.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ 1. DNI del solicitante.
- ☐ 2. En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.
- ☐ 3. Fotocopia del permiso de conducir de la clase CBTP o superior.
- ☐ 4. Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias por derechos de examen.
- ☐ 5. Dos fotografías tamaño carné actualizadas.
- ☐ 6. Certificado de antecedentes penales, acreditativos de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.
- ☐ 7. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión.
- ☐ 8. Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo de Centros Oficiales ni Militares.

(Nota aclaratoria: La documentación descrita en los apartados 5 a 8, ambos incluidos, podrá presentarse con posterioridad, una vez iniciado el plazo establecido para ello tras la publicación de la lista de aspirantes aptos y no aptos, conforme lo dispuesto en las bases que rijan la prueba de aptitud).

5. SOLICITA

Participar en la prueba de aptitud convocada para obtener el permiso local de conductor de vehículos de auto-taxis en el municipio de El Sauzal.

6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.

1. DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2.DECLARA

Declaro bajo mi responsabilidad no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.

3. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del presente año 2026, para la obtención del Permiso Local de Conducción de vehículos de Auto-taxis en el Municipio de El Sauzal.

TERCERO.- Publicar extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web municipal.

CUARTO.- Notificar a la Asociación Radio-Taxi El Sauzal”.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo”

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**. No podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que se pudiera considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría**ANUNCIO****4181****1980418**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2026-1680 de fecha 24 de septiembre de 2026, se ha aprobado la Abstención de intervenir en la tramitación y resolución del expediente relativo a la solicitud, por concurrencia de causa legal de abstención. (Expte. nº 3555/2026), cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Abstenerme de intervenir en la tramitación y resolución del Expediente 3555/2026, relativo a la segunda convocatoria pública de subvenciones en apoyo al comercio del municipio de El Sauzal, para el ejercicio económico 2026, por concurrencia de causa legal de abstención.

SEGUNDO. Delegar la competencia para resolver en el referido expediente a favor de la Primera Teniente de Alcalde, Doña Fabiola Reyes Torres.

TERCERO. Dar traslado del presente a la Primera Teniente de Alcalde.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Anuncio del presente Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE****ANUNCIO**

4182

1969617

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de **TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A**, subgrupo C2 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife números 144, de 28 de noviembre de 2025 y 150, de 12 de diciembre de 2025; y en Boletín Oficial del Estado número 306, de 22 de diciembre de 2025), por la Gerencia del Consorcio se ha dictado la Resolución número 1073/2026, de 23 de septiembre, por la que se ha resuelto:

Primero: Aprobar la siguiente **relación final de aspirantes seleccionados**, por orden de puntuación decreciente:

ORDEN	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	Calificación final
1º	***5221**	CORDOBA HERAS, MARIA DESIRE	9,6250
2º	***4542**	HERNANDEZ BRAVO, CARLOS AITOR	9,5500
3º	***0585**	ALEMANY DELGADO, FRANCISCO JAVIER	9,4000

Segundo: Ofertar a los aspirantes seleccionados los puestos relacionados a continuación, a los efectos de que manifiesten su orden de preferencia, conforme al modelo adjunto como Anexo I:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Código del puesto	Área	Unidad	Den. Puesto
UTF-L-11	Operativa	Unidad Técnica de Logística y Formación	Auxiliar Técnico
UTF-L-12	Operativa	Unidad Técnica de Logística y Formación	Auxiliar Técnico
UTF-L-13	Operativa	Unidad Técnica de Logística y Formación	Auxiliar Técnico

Tercero: Conceder a las personas aspirantes seleccionadas un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia, a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Consorcio:

a) Relación de puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.

b) Informe expedido de oficio por la Unidad de Prevención del Consorcio a los efectos de que se constate que la persona aspirante propuesto cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas. Dicho informe se remitirá de oficio a la Unidad solicitante del mismo y competente del nombramiento

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**SOLICITUD DE PUESTO**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A, SUBGRUPO C2 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife números 144, de 28 de noviembre de 2025 y 150, de 12 de diciembre de 2025).

1.- DATOS PERSONALES

DNI:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
TELÉFONO:	
CORREO:	

2.- PREFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Orden de Preferencia	Código de Puesto
1	
2	
3	

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1